



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

## ACTA NÚMERO 11

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con doce minutos, del día siete de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera remota mediante videoconferencia con todos los integrantes de este Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal manifestó: "Buenas tardes Regidoras, Regidores y Síndica. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, 07 de septiembre de 2020, se celebre Sesión Extraordinaria, la cual se llevará a cabo de manera remota, mediante videoconferencia con todos los integrantes de este Ayuntamiento, debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, observando las medidas emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales, lo anterior conforme a lo establecido en la Disposición Cuarta, Punto 4, de las Acciones a ejecutar por dependencias y las entidades Municipales establecidas en la Declaratoria de Emergencia, emitida por su servidor en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, el día 18 de marzo de 2020, así como por lo determinado en el Acuerdo Segundo del Punto de Acuerdo, respecto a suspender las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria del 27 de marzo del presente año. Por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, manifestó: "Con mucho gusto señor Presidente Municipal, y en este momento doy constancia de que los integrantes de este Ayuntamiento se encuentran conectados de manera remota, mediante videoconferencia, por lo que con sus instrucciones procedo a tomar lista de asistencia. También informarles que esta sesión se está transmitiendo en vivo por Facebook.

**Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos**  
**Presidente Municipal.**

(presente)



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**Regidoras y Regidores:**

Laura Perla Córdova Rodríguez	(presente)
Omar Torrecillas Miranda	(notificó su inasistencia)
Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Rubén Basaldúa Moyeda	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Gerardo Guerrero Adame	(presente)
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(ausente)
Irma Montero Solís	(presente)
Jorge Alejandro Alvarado Martínez	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Francisco Salazar Guadiana	(presente)
María Thalina Almaraz González	(presente)
Gabriel Ayala Salazar	(presente)
Diego Armando Arellano Aguilar	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
José Alfredo Pérez Bernal	(presente)
Olga Villarreal Morales	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
Patricia Alejandra Lozano Onofre	(presente)
Osvel Abraham Cepeda Miranda	(presente)
Olga Lidia Herrera Natividad	(presente)
Jorge Obed Murga Chapa	(presente)

**Síndicos:**

Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda	(presente)
Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos	(notificó su inasistencia)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Señor Presidente Municipal, le informo que tenemos quórum legal".

Se escucha decir a la C. REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS: "¡Perdón, Secretario, ya pude conectarme!".



Respondiendo el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Sí, está aquí su asistencia, gracias Regidora”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Asimismo, se encuentra presente el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y su servidor, Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento”.

Se escucha al C. TESORERO MUNICIPAL decir: “Saludos”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
2. Toma de Protesta de Ley a la ciudadana Rosalinda Rodríguez Quiroz, como Regidora del Ayuntamiento de Monterrey.

#### **3. Informe de Comisiones:**

##### **a) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:**

- Dictamen respecto a la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2020.
- Dictamen relativo al contrato de comodato celebrado a favor de Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ).
- Dictamen relativo al contrato de comodato celebrado a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- Dictamen relativo al contrato de comodato celebrado a favor de la Asociación de Vecinos Cerrada de Cumbres, Primer Sector.
- Dictamen relativo al contrato de comodato celebrado a favor de “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada”.



Ayuntamiento de Monterrey  
 Gobierno Municipal  
 2019-2021

- Dictamen relativo al contrato de comodato celebrado a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial la Escondida, Asociación Civil.
- Dictamen respecto al contrato de permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.”, con el objeto de ampliación de la Prolongación avenida Ruiz Cortines.
- Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo declarado como pérdida total.
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de julio de 2020.

**b) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:**

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Monterrey.

**4. Punto de Acuerdo** respecto a la solicitud de licencia del Regidor Gabriel Ayala Salazar.

**5. Toma de Protesta de Ley** al ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, como Regidor del Ayuntamiento de Monterrey.

**6. Clausura de la Sesión”.**

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Por lo anterior, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día”.

.....  
 .....

**PUNTO DOS  
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Y enseguida, el ciudadano Presidente Municipal, procederá a rendir la protesta de ley correspondiente a la ciudadana Rosalinda Rodríguez Quiroz, Regidora Suplente de la ciudadana María de la Luz Estrada García, quien falleció el pasado 17 de julio del presente año, por lo que se solicita estar presente para llevar a cabo dicho acto. Adelante señor Presidente Municipal”.



Ayuntamiento de Monterrey  
 Gobierno Municipal  
 2019-2021

**Enseguida se procede a la Toma de Protesta**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ciudadana Rosalinda Rodríguez Quiroz ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidora que el pueblo le ha conferido?”.

La C. ROSALINDA RODRÍGUEZ QUIROZ dijo: “Sí protesto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Si no lo hiciera así, que el pueblo se lo demande. Felicidades”.

La C. ROSALINDA RODRÍGUEZ QUIROZ dijo: “Gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias y bienvenida. Se le solicita a la Regidora Rosalinda Rodríguez Quiroz se incorpore inmediatamente a esta sesión, así como a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables”.

.....  
 .....

**PUNTO TRES  
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación pasamos al punto de Informe de Comisiones donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de nueve asuntos, y para la presentación del primero de ellos, tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: “Gracias Secretario, Alcalde, con su permiso. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar el día de hoy”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 28 de noviembre de 2019 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de **\$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional)**, representan la propuesta de autorización de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2019 emite el decreto 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2020, por un monto total de **\$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento neto.**

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2019 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 158 del 23 de diciembre de 2019, por un monto de **\$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional)** monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2020, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 21 del 19 de febrero de 2020, consistente en una ampliación por un monto de **\$318,527,157.31 (Trescientos dieciocho millones quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 31/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de **\$6,735,921,546.61 (Seis mil setecientos treinta y cinco millones novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional)**.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2020, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 32 del 16 de marzo de 2020, consistente en una ampliación por un monto de **\$359,300,515.88 (Trescientos cincuenta y nueve millones trescientos mil quinientos quince pesos 88/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de **7,095,222,062.49 (Siete mil noventa y cinco millones doscientos veintidós mil sesenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional)**.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**VI.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 50 del 24 de abril de 2020, consistente en una ampliación por un monto de **\$636,011,042.48 (Seiscientos treinta y seis millones once mil cuarenta y dos pesos 48/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de **\$7,731,233,104.97 (Siete mil setecientos treinta y un millones doscientos treinta y tres mil ciento cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional)**.

**VII.** VI. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020, se autorizó la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 92 del 24 de julio de 2020, consistente en una ampliación por un monto de **\$37,573,444.77 (Treinta y siete millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de **\$7,768,806,549.74 (Siete mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional)**.

**VIII.** Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado a la ministración de recursos estatales y federales, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020 para su correcta ejecución.

**IX.** El día 7 de agosto del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

**TERCERO.** Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto número 231**, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, que contiene la autorización del Presupuestos de Ingresos para el año 2020, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: "Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

**QUINTO.** Que a consecuencia de una revisión hecha por parte de la Tesorería Municipal, existen recursos por reintegros del Recursos Federales que ascienden a un monto de **\$149,455.47 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional)** y se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

**SEXTO.** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-342/2020 con fecha 02 de julio de 2020, donde se informa de una ministración del "**Fondo de Seguridad**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**Municipal 2020**” que ascienden a un monto de **\$1,610,739.72 (Un millón seiscientos diez mil setecientos treinta y nueve pesos 72/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

**SÉPTIMO.** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-344/2020 con fecha 02 de julio de 2020, donde se informa de una ministración del **“Fondo PROAGUA 2020”** que ascienden a un monto de **\$10,101,948.64 (Diez millones ciento un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 64/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

**OCTAVO.** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-347/2020 con fecha 07 de julio de 2020, donde se informa de una ministración del **“Fondos Descentralizado con Fines Específicos 2020”** que ascienden a un monto de **\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

**NOVENO.** Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-331/2020 con fecha 23 de junio de 2020, donde se informa de la celebración del Convenio Especifico de Adhesión, donde se señala el monto específico que recibirá el municipio de monterrey del **“Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) 2020”** derivado del cual, se requiere un ajuste con una reducción por un monto de **\$-16,089,705.00 ( dieciséis millones ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, se requiere una reducción para su correcta aplicación en el Presupuesto de Egresos 2020.

**DÉCIMO.** Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
<b>Servicios Personales</b>		<b>1,997,354,949.24</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		1,000,022,537.91
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		116,187,774.64
Remuneraciones Adicionales y Especiales		281,475,938.00
Seguridad Social		45,095,147.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		537,322,468.70
Previsiones		0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		17,251,082.75
<b>Materiales y Suministros</b>		<b>714,480,833.58</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		34,673,145.18
Alimentos y Utensilios		18,410,501.32
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		155,486,159.11
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		227,464,394.62
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		174,361,121.23
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		21,202,308.00
Materiales y Suministros para Seguridad		8,840,842.95
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		74,042,361.17
<b>Servicios Generales</b>		<b>1,594,148,912.36</b>
Servicios Básicos		237,134,490.98
Servicios de Arrendamiento		153,153,217.55
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		386,806,040.90
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		104,658,972.75
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		478,772,180.95
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		102,055,488.12
Servicios de Traslado y Viáticos		712,998.17
Servicios Oficiales		8,977,769.73
Otros Servicios Generales		121,877,753.21
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>1,054,073,682.92</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		40,505,439.61
Subsidios y Subvenciones		10,000,000.00
Ayudas Sociales		360,927,371.51
Pensiones y Jubilaciones		512,640,871.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		130,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	
<b>Total</b>	<b>7,782,578,988.57</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>675,303,738.56</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	8,644,798.04
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	14,216,250.46
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	15,675,215.00
Vehículos y Equipo de Transporte	32,172,544.97
Equipo de Defensa y Seguridad	346,748,888.96
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	257,215,612.53
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	96,280.00
Activos Intangibles	534,148.60
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,334,824,042.84</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,310,504,235.48
Obra Pública en Bienes Propios	629,805.96
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	23,690,001.40
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>25,610,276.50</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	25,610,276.50
<b>Deuda Pública</b>	<b>386,782,552.57</b>
Amortización de la Deuda Pública	25,892,259.72
Intereses de la Deuda Pública	224,718,499.22
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,600,000.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	134,571,793.63



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		7,782,578,988.57
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
<b>Secretaría</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Ayuntamiento		46,691,161.86
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal		154,371,773.68
Secretaría Del Ayuntamiento		223,356,102.36
Tesorería Municipal		620,919,357.12
Secretaría de La Contraloría		48,233,443.91
Secretaría de Obras Públicas		1,400,754,538.03
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología		44,884,996.16
Secretaría de Desarrollo Humano y Social		672,320,594.04
Secretaría de Administración		690,805,253.04
Programa de Previsión Social		524,705,757.49
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad		1,439,133,246.02
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia		114,414,070.54
Secretaría de Desarrollo Económico		35,888,210.94
Secretaría de Servicios Públicos		1,496,551,841.53
Secretaría de Infraestructura Vial		269,548,641.85



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificador por Tipo de Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Gasto Corriente		5,099,346,282.02
Gasto de Capital		2,010,127,781.40
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		160,464,053.35
Pensiones y Jubilaciones		512,640,871.80

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificación Programática</b>		
<b>Nombre del Programa</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Regulación y supervisión		182,912,830.47
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		134,571,793.63
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		58,004,991.30
Promoción y fomento		209,312,381.54
Gasto federalizado		886,056,053.02
Prestación de servicios públicos		3,540,260,750.71
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,098,775,617.13
Proyectos de inversión		1,091,705,082.20
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		4,633,554.43
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		16,578,474.81
Específicos		44,795,719.18
Pensiones y jubilaciones		514,971,740.15



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificador Funcional del Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Gobierno		2,756,174,946.95
Desarrollo Social		4,388,543,625.50
Desarrollo Económico		100,572,423.94
Otras no clasificadas en funciones anteriores		537,287,992.18

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Prioridades del Gasto</b>	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	

<b>Municipio de Monterrey Nuevo León</b>							
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>							
<b>Análítico de Plazas</b>							
<b>Al 30 de junio de 2020</b>							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
1	2DO. VOCAL	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40
2	ABOGADO	55	41	4	10	\$8,000.00	\$35,000.00
3	ACTUARIO	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
4	ADMINISTRADOR	12	4	8	0	\$6,235.80	\$11,851.22
5	ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	\$11,530.25	\$11,530.25
6	ALBAÑIL	39	3	36	0	\$4,000.00	\$7,831.09
7	ALMACENISTA	19	1	18	0	\$6,733.96	\$12,304.30
8	ANALISTA	158	94	8	56	\$8,000.00	\$35,000.00
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	2	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	8	0	0	\$16,000.00	\$16,000.00



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de Monterrey Nuevo León</b>							
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>							
<b>Análítico de Plazas</b>							
<b>Al 30 de junio de 2020</b>							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
11	ARCHIVISTA	3	0	3	0	\$8,466.32	\$8,466.32
12	ASESOR	14	2	0	12	\$23,000.00	\$57,000.00
13	ASISTENTE	46	18	1	27	\$8,000.00	\$26,781.10
14	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	34	6	13	15	\$4,984.20	\$11,584.88
15	AUDITOR	38	20	0	18	\$12,000.00	\$18,500.00
16	AUXILIAR	1444	439	770	235	\$4,000.00	\$45,672.17
17	AUXILIAR TEMPORAL/COSTURERA (O) TEMPORAL	1500	0	0	1500	\$4,500.00	\$4,500.00
18	AUXILIAR VIAL	51	51	0	0	\$7,999.80	\$8,000.10
19	AYUDANTE GENERAL	436	152	280	4	\$4,000.00	\$12,233.46
20	AYUDANTE VIAL	36	36	0	0	\$8,000.00	\$8,000.10
21	BARRENDERO	312	235	77	0	\$4,000.00	\$6,750.48
22	BIBLIOTECARIO	63	6	57	0	\$6,000.00	\$9,758.09
23	BOLETERO	10	0	0	10	\$7,000.00	\$7,000.00
24	CADETE DE GUARDIA AUXILIAR	244	244	0	0	\$8,960.00	\$8,960.00
25	CADETE DE POLICÍA	424	424	0	0	\$12,480.30	\$12,480.30
26	CAJERO	158	11	44	103	\$5,764.80	\$12,992.69
27	CAMARÓGRAFO T V	2	2	0	0	\$15,039.00	\$17,139.00
28	CAPTURADOR	5	0	5	0	\$6,218.63	\$6,648.32
29	CAPTURISTA	21	0	21	0	\$8,991.45	\$15,284.76
30	CARPINTERO	3	1	2	0	\$6,110.10	\$8,276.16
31	CHOFER	164	31	127	6	\$4,374.30	\$20,000.10
32	COCINERO	41	15	26	0	\$5,500.00	\$9,005.58
33	COMISARIO EN JEFE	1	1	0	0	\$80,000.00	\$80,000.00
34	COMISARIO GENERAL	1	1	0	0	\$103,000.00	\$103,000.00
35	COMUNITY EN OFICINA	6	0	0	6	\$17,663.00	\$17,663.00
36	CONCERTADOR	11	11	0	0	\$10,000.00	\$10,000.00
37	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
38	COORDINADOR	231	208	0	23	\$15,878.40	\$71,500.00
39	COTIZADOR	6	6	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
40	CREMADOR	2	1	1	0	\$7,102.78	\$7,102.78
41	CRIMINÓLOGO	1	1	0	0	\$9,500.10	\$9,500.10
42	CUSTODIO	34	34	0	0	\$10,000.00	\$10,000.20
43	DEFENSORA MUNICIPAL	1	1	0	0	\$57,000.00	\$57,000.00
44	DELEGADO	5	5	0	0	\$26,000.00	\$28,000.00



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de Monterrey Nuevo León</b>							
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>							
<b>Análítico de Plazas</b>							
<b>Al 30 de junio de 2020</b>							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
45	DERMATÓLOGO	1	1	0	0	\$17,353.50	\$17,353.50
46	DESATORADOR	1	0	1	0	\$7,587.56	\$7,587.56
47	DIBUJANTE	2	0	2	0	\$11,082.90	\$11,991.45
48	DICTAMINADOR	36	31	3	2	\$9,000.00	\$15,224.21
49	DIRECTOR	77	77	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
50	DIRECTOR GENERAL	2	2	0	0	\$71,500.00	\$71,500.00
51	DISEÑADOR	4	3	1	0	\$10,877.92	\$18,000.00
52	EDUCADORA	8	1	7	0	\$6,000.00	\$10,849.19
53	EJECUTIVO ENLACE	3	3	0	0	\$35,000.00	\$45,000.00
54	EJECUTOR	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
55	ELECTRICISTA	6	2	4	0	\$7,428.94	\$10,456.08
56	ELEMENTO OPERATIVO	23	20	3	0	\$6,218.63	\$8,000.00
57	EMPLEADO TÉCNICO 2	1	0	1	0	\$10,877.92	\$10,877.92
58	ENCARGADO	277	51	221	5	\$4,000.00	\$25,000.00
59	ENCARGADO DE DIRECCIÓN	1	1	0	0	\$71,500.00	\$71,500.00
60	ENDEREZADOR	2	0	2	0	\$7,017.24	\$7,017.24
61	ENFERMERA (O)	128	85	33	10	\$6,000.00	\$12,568.48
62	ENGRASADOR	1	0	1	0	\$6,878.41	\$6,878.41
63	ENLACE	1	0	0	1	\$18,000.00	\$18,000.00
64	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
65	ENLACE DE PRENSA	1	0	0	1	\$25,000.00	\$25,000.00
66	FISIOTERAPEUTA	12	6	6	0	\$6,000.00	\$12,331.20
67	FOTÓGRAFO	2	1	0	1	\$10,052.10	\$23,000.00
68	FUMIGADOR	4	1	3	0	\$8,000.00	\$9,047.14
69	GUARDIA AUXILIAR	365	365	0	0	\$12,800.00	\$12,800.00
70	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	0	0	3	\$4,430.40	\$24,113.81
71	INSPECTOR	153	136	1	16	\$4,120.20	\$25,000.10
72	INSTRUCTOR	81	25	13	43	\$4,000.00	\$20,000.00
73	INTENDENTE	315	108	206	1	\$4,000.00	\$8,953.48
74	JARDINERO	3	2	1	0	\$6,736.47	\$6,736.47
75	JEFE	218	188	4	26	\$11,133.30	\$44,744.13
76	JEFE DE ZONA	2	2	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
77	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	1	0	0	\$85,500.00	\$85,500.00
78	JUEZ CALIFICADOR	12	12	0	0	\$10,000.00	\$10,400.10



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de Monterrey Nuevo León</b>							
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>							
<b>Análítico de Plazas</b>							
<b>Al 30 de junio de 2020</b>							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
79	LLANTERO	2	0	2	0	\$6,878.41	\$6,878.41
80	MAESTRA (O)	19	4	15	0	\$5,032.20	\$10,235.05
81	MANTENIMIENTO	15	4	10	1	\$4,000.00	\$12,480.00
82	MAYORDOMO	142	4	138	0	\$4,000.00	\$9,855.40
83	MECÁNICO	48	13	35	0	\$4,000.00	\$12,000.00
84	MÉDICO ESPECIALISTA	53	33	0	20	\$12,000.00	\$35,000.00
85	MÉDICO GENERAL	45	34	0	11	\$11,000.00	\$20,000.10
86	MENSAJERO	1	0	1	0	\$13,607.58	\$13,607.58
87	MINISTRO EJECUTOR	8	1	7	0	\$10,582.30	\$13,563.27
88	MÚSICO	24	21	0	3	\$10,000.00	\$10,000.00
89	NIÑERA	24	4	20	0	\$5,310.27	\$7,241.69
90	NOTIFICADOR	3	3	0	0	\$10,000.00	\$12,000.00
91	NUTRIÓLOGA	2	2	0	0	\$15,000.00	\$15,000.00
92	ODONTÓLOGO	5	4	0	1	\$7,639.50	\$18,000.00
93	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	5	53	3	\$7,059.33	\$35,170.35
94	OFICIAL CRUCERO	119	119	0	0	\$15,690.80	\$15,690.80
95	OFICIAL MOTOCICLISTA	49	49	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
96	OFICIAL OPERATIVO	67	1	66	0	\$5,657.40	\$9,046.00
97	OFICIAL PATRULLERO	29	29	0	0	\$22,594.74	\$22,594.74
98	OPERADOR	402	24	378	0	\$5,552.37	\$20,000.00
99	OPERADOR DE MONITOREO	143	142	0	1	\$14,500.00	\$14,500.00
100	OPERADOR RADIO CENTRAL	133	122	10	1	\$8,103.66	\$13,877.00
101	PARAMÉDICO	8	3	5	0	\$8,786.28	\$9,697.70
102	PELUQUERO	1	1	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
103	PEÓN	1	0	1	0	\$6,697.89	\$6,697.89
104	PINTOR	22	0	22	0	\$6,218.63	\$6,754.15
105	PLOMERO	6	1	5	0	\$4,000.00	\$7,003.51
106	POLICÍA	1153	1153	0	0	\$15,690.78	\$15,690.90
107	POLICÍA 1ERO	30	30	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
108	POLICÍA 2DO	69	69	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
109	POLICÍA 3ERO	261	261	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
110	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	1	0	0	\$20,800.20	\$20,800.20
111	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	1	0	0	\$25,800.20	\$25,800.20
112	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	0	0	1	\$3,000.00	\$3,000.00



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de Monterrey Nuevo León</b>							
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>							
<b>Análítico de Plazas</b>							
<b>Al 30 de junio de 2020</b>							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
113	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0	\$155,076.10	\$155,076.10
114	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	1	0	0	\$41,011.20	\$41,011.20
115	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	3	8	0	\$8,768.88	\$17,148.72
116	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	2	6	0	\$7,315.20	\$9,882.76
117	PROGRAMADOR	1	1	0	0	\$11,335.80	\$11,335.80
118	PROMOTOR	145	57	73	15	\$5,800.00	\$18,000.00
119	PROYECTISTA	4	2	2	0	\$14,120.45	\$18,000.00
120	PSICÓLOGO	24	18	5	1	\$7,500.00	\$15,000.00
121	QUÍMICO	9	5	4	0	\$10,877.92	\$15,000.00
122	RASTRILLERO	4	0	4	0	\$9,867.80	\$9,867.83
123	RECEPCIONISTA	22	1	21	0	\$7,482.32	\$16,424.83
124	RECOLECTOR	6	1	5	0	\$6,218.64	\$7,561.18
125	REDACTOR	1	1	0	0	\$15,034.00	\$15,034.00
126	REGIDOR	27	27	0	0	\$62,030.00	\$62,030.07
127	RELOJERO	12	4	7	1	\$5,032.20	\$7,783.52
128	REPRESENTANTE	1	1	0	0	\$25,000.00	\$25,000.00
129	RESPONSABLE DE ÁREA	16	6	9	1	\$9,656.87	\$22,000.00
130	REVISOR ISAI	1	0	1	0	\$11,769.24	\$11,769.24
131	SALVAVIDAS	51	0	0	51	\$6,000.00	\$7,000.00
132	SECRETARIA	139	11	128	0	\$6,218.64	\$21,751.62
133	SECRETARIO	9	9	0	0	\$71,500.00	\$90,000.00
134	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	0	1	0	\$66,219.52	\$66,219.52
135	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	0	2	0	\$48,560.96	\$48,560.96
136	SECRETARIO TRIBUNAL	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
137	SEGURIDAD INTERNA	109	107	0	2	\$9,000.00	\$10,318.29
138	SÍNDICO	2	2	0	0	\$74,436.09	\$74,436.09
139	SOLDADOR	23	3	20	0	\$5,365.20	\$8,403.24
140	SOPORTE TÉCNICO	9	6	3	0	\$11,096.19	\$12,000.00
141	SUB-JEFE ENFERMERÍA	1	0	1	0	\$12,422.46	\$12,422.46
142	SUBOFICIAL	11	11	0	0	\$32,536.37	\$32,536.38
143	SUPERVISOR	155	100	20	35	\$5,982.00	\$35,000.00
144	TÉCNICO	56	6	50	0	\$6,170.40	\$12,513.49
145	TÉCNICO LABORATORIO	1	1	0	0	\$12,000.00	\$12,000.00
146	TÉCNICO RADIOLOGO	7	0	6	1	\$9,300.00	\$9,539.73



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Municipio de Monterrey Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Analítico de Plazas							
Al 30 de junio de 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
147	TELEFONISTA	5	0	4	1	\$7,740.93	\$15,000.00
148	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
149	TORNILLERO	2	0	2	0	\$10,540.33	\$10,540.33
150	TRABAJADOR (A) SOCIAL	25	7	17	1	\$6,999.90	\$14,000.00
151	VELADOR	17	4	13	0	\$6,218.64	\$8,047.55
152	VERIFICADOR	3	3	0	0	\$8,000.10	\$8,000.10
153	VETERINARIO	3	1	0	2	\$4,000.00	\$13,000.00
154	VIGILANTE	132	9	123	0	\$4,000.00	\$11,196.41
155	VOCAL DE TUTELAS	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40

\* Plazas proyectadas, incluye activos y vacantes para el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, consistente en una ampliación por un monto de **\$13,772,438.83 (Trece millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 83/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de **\$7,782,578,988.57 (Siete mil setecientos ochenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 57/100 Moneda Nacional)**.

**SEGUNDO.** Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO** del presente dictamen.

**TERCERO.** Publíquese el Considerando **DÉCIMO** del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Si me permite, señor Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante, Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Muy buenas tardes a todos y a todas. Mi señalamiento lo hice en la propia Comisión de Hacienda, y lo vuelvo a reiterar ahorita ante el Pleno, realmente el ajuste o la modificación presupuestal, el monto obedece a cuestiones de atender partidas, sobre todo que se van a destinar a temas de programas federales, pero el monto principal o la suerte principal de la modificación tiene que ver interpartidas e intersecretarías, es decir, ampliaciones de presupuesto a distintas secretarías, básicamente las que más crecen son Seguridad Pública y también la Secretaría de Desarrollo Social, por las razones de la Pandemia. En el tema de Secretaría de Seguridad Pública, que es donde yo me quiero enfocar, recientemente se aprobaron la adquisición de más cámaras, por la vía de la adjudicación directa, lo cual en dos años y fracción suman casi seiscientos millones de pesos. La parte tecnológica puede ser una discusión aparte, yo no me quiero concentrar en eso del programa o el proyecto que traen en Seguridad Pública con respecto a llenar de cuatro mil cámaras la ciudad de Monterrey, con fines de seguridad. Yo en lo que me quiero concentrar es en el monto de la inversión que se ha hecho, que son de más de alrededor de seiscientos millones de pesos. Esos seiscientos millones de pesos, se pueden destinar para tecnología y otros tantos para compra de vehículos, y todo lo que refiere equipamiento, sin embargo hemos venido señalando, la propia Comisión de Hacienda, lo hemos hecho patente y sé que el Alcalde está enterado del tema, de que hemos solicitado que se considere un ajuste y un incremento a favor de los policías de Monterrey, tomando en cuenta que su sueldo la última vez que sufrió una



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

modificación como sueldo, como tal, fue en el año 2012, 2013, y desde entonces no ha habido un incremento, me van a decir que hay bonos; etcétera, y por desempeño, yo creo que esos son aparte, porque además cuando un policía quiere comprar una casa o quiere comprar un auto, lo que toman como referencia es su sueldo base, es decir, el sueldo que viene nominalmente en el recibo, y no lo que se le pueda dar por incentivos de otro tipo, entonces yo sí quiero pedir muy encarecidamente, que no porque lo hace una propuesta la oposición, no estoy buscando beneficiar a la oposición, estoy buscando beneficiar, en este caso, que se beneficie a los policías de Monterrey. Es una propuesta como Gobierno Municipal, y vuelvo a pedir que si hay dinero para inversión e infraestructura, también pueda haber dinero para el ajuste del incremento a los sueldos de los policías, para que no sigan perdiendo su poder adquisitivo, y que rondarían según nuestro estudio entre cuarenta y cincuenta millones de pesos, comparado con lo que se ha invertido, entre cámaras, equipamiento, unidades nuevas, pues yo creo que es ínfimo o mínimo el monto que representa para el costo de las arcas municipales, y tomando en cuenta que esos policías son los que manejan las propias cámaras, los vehículos, creo que más que merecido, y una propuesta de este Gobierno Municipal debería ser ayudarles a incrementar y a ajustar su sueldo para que no se siga perdiendo poder adquisitivo y recuperen su poder adquisitivo, ¡vaya!, valga la redundancia, y poder ayudar a sus familias en todos los gastos que representan en sus casas. Es cuanto, y lo pido de manera respetuosa, y lo pido una vez más porque ya lo hemos señalado en múltiples ocasiones, ojalá y ya lo pongan como prioridad dentro de los temas a discutir, en el gasto, en los próximos meses, gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, se toma nota de su comentario ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo más comentarios, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿los que estén a favor?, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES”**. Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: **Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda;** y con 6 votos en abstención de los siguientes integrantes: **Jorge**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un segundo asunto, y tiene el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala Salazar, adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: “Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gabriel Ayala Salazar).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Querétaro, número 300 A-2, en la Colonia Independencia, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de las instalaciones del Mercado Municipal denominado “Díaz Ordaz”, mismo que cuenta con una puerta de acceso por la calle Querétaro entre Av. Morones Prieto y 16 de Septiembre en la citada colonia, identificado con expediente catastral número 07-026-010, con una superficie total de 395.98 metros cuadrados del cual se concedió la superficie de 279.44 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominara EL INMUEBLE, con el objeto de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 13 de febrero de 2020, se recibió escrito de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), suscrito por la C. Dora Daniela Dorantes Salgado, Directora General de Servicios a la Juventud A.C., mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de una superficie de 279.44 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 07-026-010, con el objeto de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo, en el inmueble ubicado en la calle Querétaro, número 300 A-2, en la Colonia Independencia, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de las instalaciones del Mercado Municipal denominado "Díaz Ordaz", mismo que cuenta con una puerta de acceso por la calle Querétaro entre Av. Morones Prieto y 16 de Septiembre en la citada colonia.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura pública número 95,000, de fecha 9 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Titular de la Notaría Pública número 59, con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene la constitución de la asociación civil denominada Servicios a la Juventud, Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 45604, de fecha 16 de diciembre de 1998.
- b) Copia certificada de la escritura pública número 62,705, de fecha 14 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría número 96, de la ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de Servicios a la Juventud, donde designan poderes a la C. Dora Daniela Dorantes Salgado, para representar a la asociación, inscrita en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con número de entrada P-721680/2018, de fecha 16n de noviembre de 2018, inscripción electrónica número 4.
- c) Que la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SJU981209NRA.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

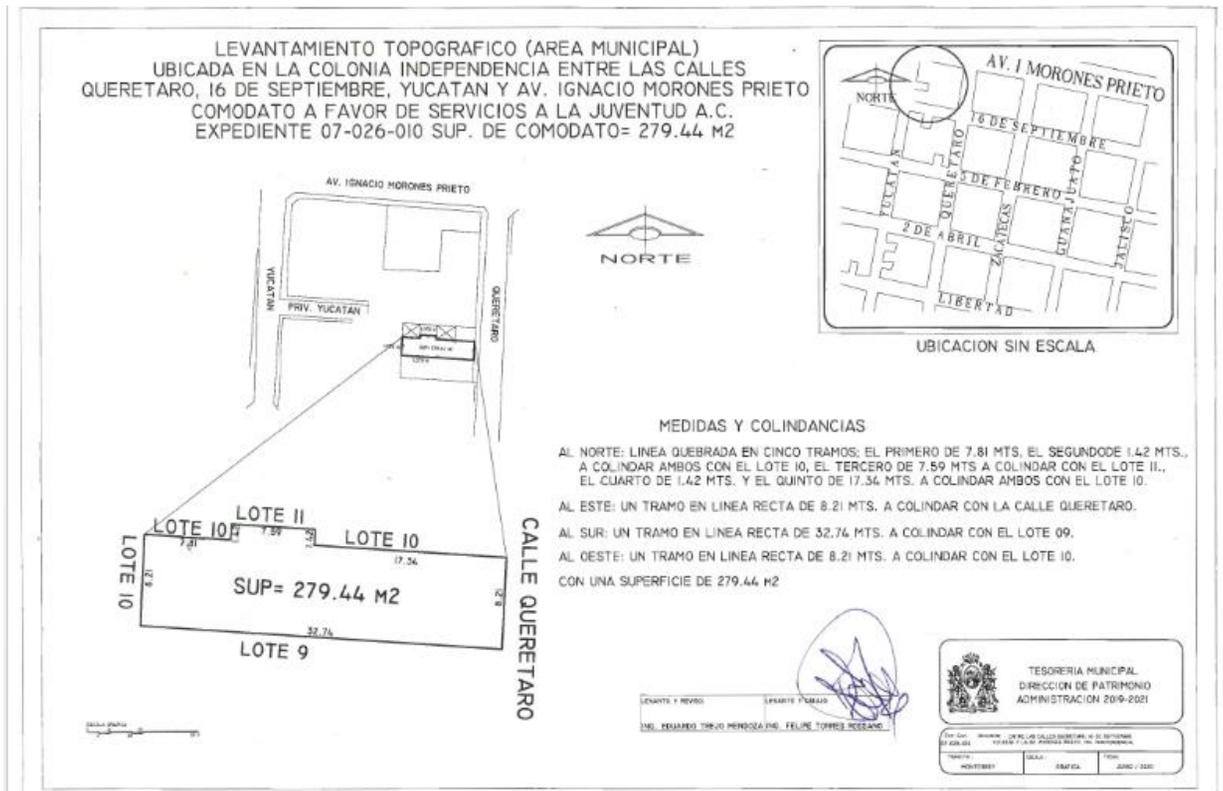
- d) Identificándose la Dora Daniela Dorantes Salgado, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número DRSLDR85080109M800.
- e) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle Zempoala número 251, Despacho 402, Piso 4, en la colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal número 03020.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una compraventa celebrada entre el Municipio de Monterrey y la C. Arminda Marroquín viuda de Guerra, en fecha 22 de noviembre de 1974:

- a) Escritura Pública número 2813, de fecha 22 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Martínez Torres, Notario Público 30, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el contrato de compraventa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 224, volumen 184, libro V, sección Propiedad, de fecha 25 de enero de 1975.
- b) Certificado de Impuesto predial número 07-026-010, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara el inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Querétaro, número 300 A-2, en la Colonia Independencia, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de las instalaciones del Mercado Municipal denominado "Díaz Ordaz", mismo que cuenta con una puerta de acceso por la calle Querétaro entre Av. Morones Prieto y 16 de Septiembre en la citada colonia.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 279.44 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 07-026-010, objeto del comodato.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**



<b>AL NORTE:</b>	<i>Línea quebrada en cinco tramos; el primero de 7.81 metros, el segundo de 1.42 metros, a colindar ambos con el lote 10, el tercero de 7.59 metros a colindar con el lote II., el cuarto de 1.42 metros, y el quinto de 17.34 metros a colindar ambos con el lote 10.</i>
<b>AL ESTE:</b>	<i>Un tramo en línea recta de 8.21 metros a colindar con la calle Querétaro.</i>
<b>AL SUR:</b>	<i>Un tramo en línea recta de 32.74 metros a colindar con el lote 09.</i>
<b>AL OESTE:</b>	<i>Un tramo en línea recta de 8.21 metros a colindar con el lote 10.</i>
<b>SUPERFICIE:</b>	<b>279.44 M2</b>



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que las áreas municipales que no provengan de las cesiones enumeradas por este artículo y que pretendan ser enajenadas, el Municipio podrá realizar dicha enajenación en la plena autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, figura que encuadra en el inmueble en estudio.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo León establece que los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será con el fin de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENO.** Que se condiciona a la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente con el fin de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ) su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ).



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ).
- i) Deberá contratar la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), respecto de una superficie de 279.44 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral 07-026-010, con el objeto de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidor. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Secretario, si me permite".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante, levantó la mano la compañera Patricia Lozano".

El C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Primero las damas".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante".

En uso de la palabra la C. REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE dijo: "Muchas gracias Secretario, con su permiso Alcalde, buenas tardes a todos. Nada más hacer una observación en ese punto. En trabajos de Comisión, se señaló y se puso sobre la mesa lo de los términos, la temporalidad que se está otorgando para estas desafectaciones de bienes de dominio público, de bienes inmuebles; el término que se le está dando específicamente a esta asociación es por treinta años, el cual se considera excesivo, ¿por qué?, explico, se está comprometiendo a muchas administraciones, específicamente a diez administraciones, que ese inmueble va a estar ocupado y que va a estar comprometido para esta asociación, por qué la pregunta o por qué la cuestión. Miren, tenemos fila de asociaciones que vienen acá a Municipio solicitando, en comodato, en renta, en lo que sea que se les preste un bien inmueble. En el inventario o en el catálogo de bienes inmuebles municipales, hay muchos inmuebles, pero hay pocos, muy pocos que tengan construcción o que estén en condición de local; este inmueble o local, es un local que está en el mercado, y hay bien poquitos, y le estamos dando preferencia a una asociación que tiene su razón social en la ciudad de México, en ciudad de México. Aquí y en el estado, hay un montón de asociaciones que han estado haciendo fila y



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

que han estado pidiendo inmuebles en comodato y no se les dan, entonces qué va a pasar al cabo de la siguiente administración, y la siguiente y la siguiente, qué van a estar acudiendo al Municipio, y los inmuebles están ocupados por un término de treinta años, lo cual pues les están heredando a las otras administraciones, el que vengan asociaciones y que ustedes les digan, sabes qué, lo tengo ocupado, entonces hay que darle juego a las otras asociaciones, y más a las que tengan su raíz y su domicilio aquí en el estado, o sea denles juego, para que las amplíen tanto, esa nada más sería mi única cuestión en este dictamen. Muchas gracias Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera, adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Sí, varios cuestionamientos que quisiera hacerlos al Pleno. El primero es, si nos puede indicar el Regidor que hizo lectura del acuerdo, ¿el comodato qué plazo señala?”.

Respondiendo el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: “Treinta años”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Treinta años. El segundo cuestionamiento que quisiera hacer es, la razón social que va a ocupar o que está ocupando el mueble, ¿es la misma que estaba antes o es otra agrupación?”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Yo les pediría si me permiten compañeros, y por el orden que hemos llevado en todas estas sesiones, terminar de hacer el cuestionamiento, y si alguien quiere vertir una consideración en este Pleno, lo puede hacer con mucho gusto y se le cede la palabra, cualquier pregunta compañero, ¿ya terminó?”.

Respondiendo el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “No, me gustaría saber si es la misma razón social o es diferente, y eso tiene una explicación, el plazo en funciones que se le pretende autorizar de treinta años, es un plazo que no estaba estipulado en el comodato que se le dio anteriormente a la misma asociación que está actualmente, tengo entendido ocupando el lugar, por qué se le está dando un plazo de treinta años, cuando el anterior plazo obviamente era diferente, y de acuerdo a consideraciones legales, debería ser en los mismos términos exactamente del plazo que tenía otorgado, en cuyo caso la misma organización anteriormente, o por otro lado, se les solicitó y no me fue remitido en la Comisión que nos indicaran cuáles eran los beneficios tangibles en función de resultados de que esa asociación estuviera instalada en ese inmueble propiedad del Municipio, y los logros que se han podido conseguir como para poder justificar y entender que se



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

le está buscando, seguir otorgando comodato a esa asociación por los resultados en pro de la juventud de Monterrey, a eso, también me gustaría insistir en que no nos fueron notificados, y que seguimos esperando respuesta de ese cuestionamiento que se hizo en la propia Comisión de Hacienda”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, adelante Regidor, si tiene algún comentario, Regidor Gabriel Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: “Sí, respecto a los puntos que comenta, digo, nada más comentar que hubo varias sesiones de trabajo, en el tema particular de la información que tengo es sobre el tema del término del comodato que menciona, no debería o no tendría por qué haber una correlación con el comodato anterior, toda vez que esto es un comodato nuevo, no una prórroga, nada más para aclarar esto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias por su comentario compañero Regidor, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?”.

El C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Hacer una precisión por favor, Secretario”,

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Levantó la mano la compañera Patricia Lozano, si me permite Regidor”,

Respondiendo el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “Claro que sí”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE dijo: “Sí Secretario, muchas gracias. Nada más, por favor, si se nos pudiera explicar porqué darlo por treinta años, y comprometer a las administraciones subsecuentes, y que tomen en cuenta que se van a quedar, o sea, los poquitos inmuebles con construcción ya los tienen ocupados y los van a tener ocupados por muchísimo tiempo, y no le están dando participación a otras asociaciones que tienen arraigo aquí en el estado, y que tienen su razón social y su historial aquí en el estado. Muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera, adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “No sé si se refiere a mí, con todo gusto intervengo”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Sí, adelante”.

El C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Okey, gracias, lo que quiero señalar es que en los trabajos de Comisión se nos dijo que era la misma agrupación, pero que lo estaban registrando con distinto nombre, es decir, nunca se nos dijo que era completamente una nueva asociación, era aparentemente lo que así lo manifestaron, que era la misma, pero con una diferente razón social, lo cual me lleva a pensar que espero no sea una forma de buscar no respetar la ley, en cuanto a los plazos y los términos de que se otorga, nada más lo quiero dejar, es un comentario que quiero dejar ahí asentado por lo que señalaba el Regidor Gabriel”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias por su comentario Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quien desee hacer más comentarios, y en los términos de los artículos 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 62, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano en el sentido del voto, hasta terminar el conteo de los mismos, por favor, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Bien. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. **Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en abstención de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un tercer asunto, para el mismo, tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: “Gracias...”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “Perdón la interrupción Secretario, una cuestión de procedimiento, me gustaría que indicara por tratarse de comodatos, el número de votos que se obtienen a favor, en contra y en abstención, para que quede asentado en actas el sentido de las votaciones, tomando en cuenta que la ley prevé una disposición de dos terceras partes de autorización de los presentes”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Claro que sí, con mucho gusto compañero Regidor, voy a pedir a la Dirección Técnica me auxilie en el conteo de los mismos para que no haya ninguna duda. En este momento estamos en el siguiente asunto para... ¿quiere que lo hagamos de este asunto en adelante?, para seguir el procedimiento, y como usted bien menciona, jurídicamente seguir lo que es el deber ser de la sesión”.

Expresando el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “Con respecto a todos los comodatos que se traten y/o permutas, o relativos a estos temas”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Bien, continuamos, y pido a la Dirección Técnica me auxilie en este conteo”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA expresó: “Gracias Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal (áreas viales), ubicadas bajo el puente

35



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

de la avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) y Adolfo Ruiz Cortines, en la colonia Mitras Centro en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie en el lado norte de 569.50 metros cuadrados y en el lado sur de 586.38 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominaran LAS ÁREAS VIALES, para el efecto de que dichos espacios sean utilizados como estacionamiento de las unidades oficiales de la Agencia Estatal de Investigaciones, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 18 de febrero de 2019, mediante oficio VFJ/57/2019, el C. Licenciado Arturo Barrera Cantú, solicito a este municipio se otorgaran en comodato los espacios que se encuentran debajo del puente vehicular ubicado en la Avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) a la altura de la avenida Ruiz Cortines, para el efecto de que dichos espacios sean utilizados como estacionamiento de las unidades oficiales de la Agencia Estatal de Investigaciones.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Es un organismo constitucional autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, susceptible de contraer derechos y obligaciones, en los términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
  - b) El C. Lic. Arturo Barrera Cantú cuenta con nombramiento como Vicefiscal Jurídico de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por oficio número 1213-D/2018, expedido por el C. Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.
  - c) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones en el recinto ubicado en la calle Melchor Ocampo, Poniente, número 470, en el centro de Monterrey, Nuevo León.
- II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, que las áreas cedidas en Comodato, corresponden a la vialidad cedidas por los



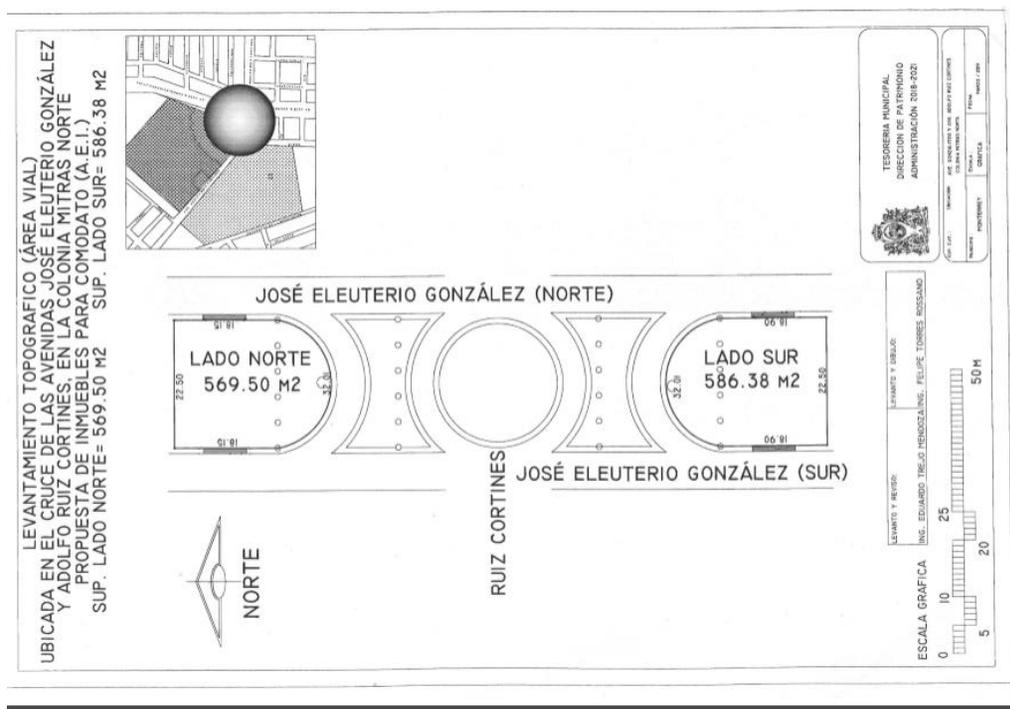
Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

fraccionamientos para cumplir con los planes de desarrollo vigentes en su aprobación.

- a) Acta número 266, de fecha 26 de marzo de 1957, y plano aprobado por la Comisión de Planificación que contiene el Proyecto de fraccionamiento de terrenos contiguos a la colonia Mitras Centro, hacia el norte, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 3, folio 2, volumen 164, sección Fraccionamiento, en fecha 8 de noviembre de 1963.
- b) Acuerdo de fecha 25 de junio de 1971, dictado por la Comisión de Planificación del Estado sobre la aprobación de la modificación y la rectificación de áreas y medidas de la Colonia Mitras Centro aprobada en el acta número 266, punto 4 de fecha 26 de marzo de 1957.
- c) Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 15 de abril de 1972, que contiene la ampliación y mejoramiento de la calle Cofre de Perote (Prolongación de la avenida Doctor José Eleuterio González), de esta ciudad, tramo calle Urdiales-Avenida Adolfo Ruiz Cortines.
- d) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de las superficies en el **lado norte de 569.50 metros cuadrados** y en el **lado sur de 586.38 metros cuadrados**, objeto del comodato.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que las áreas municipales que no provengan de las cesiones enumeradas por este artículo y que pretendan ser enajenadas, el Municipio podrá realizar dicha enajenación en la plena autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, figura que encuadra en el inmueble en estudio.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo León establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será con el fin de dichos espacios sean utilizados como estacionamiento de las unidades oficiales de la Agencia Estatal de Investigaciones, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**NOVENO.** Que se condiciona a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente con el fin de utilizar la superficie como estacionamiento para su uso exclusivo.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- i) Deberá contratar la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, respecto al bajo puente de la avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) y Adolfo Ruiz Cortines, en la colonia Mitras Centro en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie en el lado norte de 569.50



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

metros cuadrados y en el lado sur de 586.38 metros cuadrados, para el efecto de que dichos espacios sean utilizados como estacionamiento por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante (SIN RÚBRICAS)".

A lo que la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: "Es cuanto Secretario".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañera. Antes me permito hacer este comentario por una cortesía y petición de nuestros compañeros Regidores, la votación anterior, con el auxilio de la Dirección Técnica, fueron con 21 votos a favor, y 6 votos en abstención.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Ahora sí pasamos a esta votación que nos compete, y si alguien tiene algún comentario, adelante".



Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Secretario”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante Regidora”.

La C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Nada más para ver si mi voto fue afirmativo, estaba distraída y no voté, es a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Consultando con la Dirección Técnica, se tiene registrado su voto, compañera. Sí se registró, gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, Regidor Pérez Bernal, con su comentario”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Sí, muchas gracias señor Secretario, pues primero que nada me gustaría decir y preguntar, es una pregunta, y luego continúo con otro comentario, pero la primera pregunta es, si hubo alguna modificación al dictamen que se votó en la propia Comisión de Hacienda y Patrimonio, contra el dictamen que se nos envió el día viernes ya por la tarde para ser sometido a discusión, y que fue el que se acaba de leer ahorita, quisiera saber, preguntándole a la Síndico, que nos hizo el favor de hacer la lectura, si hubo alguna modificación distinta a lo que se votó en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, con respecto al dictamen que hoy se está presentando al Pleno”.

Manifestando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: “Sí claro Regidor. En la Comisión se habían pedido que se hicieran algunos cambios, incluido en algunos casos precisiones, hablo de los comodatos en términos generales, precisiones sobre la localización en las que estos estaban. Así fue como se precisó, así como el fundamento legal, que se estuvo mencionando en Comisión y en reuniones, en distintas reuniones con los Regidores; también se circuló el día viernes y se puso a consideración de todos, si los cambios que se habían sugerido, habían estado incorporados de la manera que se había dicho, y de no ser así que lo hicieran saber a la Dirección Técnica”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañeros por sus comentarios, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra?”.

Expresando el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “En ese mismo sentido, y por una cuestión procedimental, Secretario. La votación que prima, es la votación de la propia Comisión de Hacienda y Patrimonio, se pudieron haber hecho cualquier otro comentario que debieron haber sido, o en su caso, objeto de una



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

nueva Comisión de Hacienda, con los cambios propuestos, y/o en este momento dar su lectura y decir qué cambios se hicieron al dictamen que fue votado porque ese es el que debe de privilegiarse, no simplemente leer los acuerdos resolutive, y dar por un hecho que con ese se subsana la cuestión procedimental, de que no se está respetando el acuerdo, en este caso, que se votó en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, creo que es un error procedimental, debe hacerse y someterse a consideración de este Pleno los cambios que se están haciendo, ese sería como primer comentario, no sé si haya alguna respuesta con respecto a eso”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero, creo que la explicación de la compañera Lorena, a mí me hace mucho sentido, lo que se turnó a un servidor para proponer hasta este Pleno como autoridad máxima de este Municipio de Monterrey, es lo que se está sometiendo en este orden del día, ¿no sé si alguien tenga algún otro comentario? Bien, no habiendo más comentarios...”.

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “Quisiera profundizar”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Le decía que lo anterior fue una pregunta, y ahora voy a hacer un comentario de carácter general para el conocimiento de todo el Cabildo en Pleno, y que creo que es algo que deben de tener en cuenta, porque tenemos una discusión, o tuvimos una discusión en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde nosotros, me refiero al grupo de Acción Nacional, hizo una recomendación para tratar de ver si podíamos acompañarlos en las peticiones de comodato que se estaban haciendo, donde había un tema de fondo, desde nuestro punto de vista, fondo jurídico, que era que se modificara, que tenía que remitirse por cuestión de la Ley de Asentamientos, dicha aprobación por parte del Congreso del Estado, y obviamente pues se nos negó tal situación, argumentando otras cuestiones jurídicas de fondo, y en esa discrepancia nos obligaron a nosotros a rechazar por la cuestión del procedimiento y por no... desde nuestro punto de vista seguir el procedimiento jurídico conducente o adecuado las propuestas que se hacían. Nunca iríamos en contra de los peticionarios, me refiero, en este caso, en específico, y los subsecuentes, porque va a ser una cuestión de diferenciación de fondo en cuanto a los dictámenes, es decir, nosotros creemos que debe ser remitido al Congreso del Estado, la aprobación de en este caso, comodatos, que se le está llamando, en realidad deberían de ser concesiones. Voy a hacer del conocimiento del Pleno varias argumentaciones que quiero que queden asentadas en actas y que sean del conocimiento de mis compañeros, antes de que voten este comodato en lo sucesivo, que es diferente al



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

primero que votamos, o que se votó ya por parte de la juventud, de la Asociación de la Juventud, que pidió comodato porque ese sí era un bien adquirido por parte del Municipio, en estos casos, no, estamos hablando de cesiones que se hacen bajo la Ley de Asentamientos, y tiene una normatividad diferente. Primero, la fundamentación establecida por el Municipio, creemos desde nuestro punto de vista que está equivocado en el sentido de que es inaplicable el código civil, y la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal. Dos, el aplicable para este caso, es el mismo 115, pero es la fracción V; la cual nos remite al párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución, que a su vez nos da lugar para observar lo dispuesto en la Constitución Local que dispone la obligación de cumplir lo relacionado a los ordenamientos de los centros de población con la propia constitución y la ley respectiva de la materia que viene siendo la Ley de Asentamientos Humanos. La Constitución Local es contundente al disponer en su artículo 23, lo siguiente, dice: 'Serán inexistentes las enajenaciones, actos, convenios y contratos que no se ajusten a lo preceptuado por este artículo y la ley. La Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, en su artículo 210, dispone con toda claridad que en los casos que los inmuebles derivados de cesión por trámites urbanísticos, se deberán hacer por medio de concesión con la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento, y posterior acuerdo del Congreso del Estado. La figura del comodato no existe, y no puede aplicarse pues está claro que debe hacerse mediante concesión. No hay laguna de la ley, por lo tanto, no hay sentido de aplicar en forma supletoria el código civil'. Último comentario, si se mantiene la decisión de aprobarlo en los términos que nos están proponiendo al Pleno, no sólo se está violando la Constitución y la Ley de Asentamientos Humanos, sino que serán inexistentes dichos actos, y seguramente darán en su momento lugar a un posible afincamiento de responsabilidades para los que acuerden y ejecuten dichos acuerdos. Es una apreciación que nosotros tenemos, que queremos compartir con todos, antes de que expresen el sentido de su voto, y me voy más allá, acaban de... en el Congreso del Estado rechazar, veintidós expedientes con catorce comodatos, que esta misma, bueno, no esta misma Administración, pero sí digamos que en la continuación, en este caso, la reelección, se mandaron al Congreso del Estado en varios tiempos, desde el 2015 al 2018; la mayoría de ellos prácticamente en el 2018, donde sí toman en cuenta y se envían los comodatos al Congreso, y ahora, sin ninguna explicación jurídica dan para atrás a esa disposición que nosotros consideramos debe de hacerse, y creo que se está cometiendo un error, y yo les pediría que analicen bien el sentido de su voto para no verse inmiscuidos en una situación de que tenga repercusiones legales, porque La Corte ha sido muy clara en las situaciones cuando se trata de proteger el patrimonio tanto municipal como estatal, y las repercusiones jurídicas que pudiera tener esto en el futuro, gracias".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, se toma nota de su opinión personal, y sometemos a consideración de los miembros de este... ¡perdón!, adelante Regidora, quiere hacer uso de la palabra, Regidora Patricia Lozano, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE dijo: “Gracias Secretario, que amable. Mire, nada más para ahondar un poquito más en este tema, de lo que viene siendo la fundamentación legal, y del porqué se manda al Congreso del Estado. Es para descanso de todos, por qué, porque si tú haces la situación, si tú apruebas conforme la ley te está estableciendo y el candado que se tiene en la Ley de Asentamientos, tú estás teniendo algo que se llama certeza legal o certeza jurídica, entonces por certeza, hagan el procedimiento tal cual como lo marca la ley; en otros municipios, no son este mismo, no estoy hablando específicamente de estos comodatos, por lo que entiendo todavía hay muchos en la fila y se van a estar pasando más solicitudes para comodatos o como le quieran llamar, ¿no?, uso de bien inmueble por un tiempo determinado o concesión, como le quieran llamar. La situación es que van a continuar, y no le están dando certeza, y puede haber situaciones en que los vecinos no estén de acuerdo, pasa mucho por ejemplo con los usos de parque para las asociaciones boy scouts, y otro tipo de situaciones, les van a promover un amparo y se los van a ganar, porque no le dan esta certeza, que pasa mucho en otros municipios como San Pedro, ¿qué hizo San Pedro?, pues sí se acató a lo que establece precisamente la ley al día de hoy, y cambia su denominación, en lugar de comodato, le ponen concesión de uso temporal de bien inmueble municipal, y se los han estado aprobando todos y eso te da una certeza, entonces ese sería mi único comentario, y otra cuestión, Secretario, no fue contestada mi pregunta anterior, por qué por un término de treinta años, yo sí quisiera a ver si nos pueden explicar, por qué se extendieron tanto y se están comprometiendo a tantas administraciones municipales, si me pudieran aclarar esa duda se los agradecería mucho, gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Adelante Regidor Gabriel”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: “Ya, ¡perdón!, bueno, ahondando un poquito en los comentarios de los dos compañeros que me antecedieron, la compañera Patricia y el compañero José Alfredo; desde la Comisión de Hacienda donde se votaron estos dictámenes y en reuniones de trabajo posteriores a las que también se convocó a todo el Ayuntamiento, se discutió ampliamente el régimen sobre el cual se proponen estos dictámenes de comodato, se tocaron antecedentes, se expuso un cambio de criterio de la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado, sobre la cual versa la motivación de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

hacer el procedimiento, que cabe señalar, tiene una fundamentación jurídica y una motivación sólida, como deja ver en los dictámenes, en consecuencia de comentarios que se hicieron en la propia Comisión, y tocando un poquito, ellos, uno, diferimos de lo que comentan respecto a la fundamentación, en el sentido de que la fundamentación en nuestro punto de vista, sí viene de la fracción segunda, el inciso b), del 115 constitucional, que incluso ya ha sido objeto de análisis constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se dispone el máximo tribunal constitucional de este país que los municipios tienen una plena autonomía sobre la disposición de su patrimonio; eso por una parte, por otro lado, en el tema de la Ley de Asentamientos Humanos, si bien en la propia ley se menciona el término de la palabra concesión, esto fue objeto de un cambio de criterio por parte del Congreso del Estado, de dos años para acá, toda vez que la redacción del artículo 210 que está en comento, es idéntica al 201 de la anterior Ley de Desarrollo Urbano, hoy abrogada, donde durante décadas se autorizaron contratos de comodatos, entonces en ese sentido de la concesión, no es un tema jurídico, sino es un tema de interpretación subjetiva que hacen personas que hoy ocupan cargos públicos, por un lado; por otro, por qué se estima que no es conveniente usar la figura de la concesión porque como figura jurídica la concesión, contrario a como era antes, una interpretación del verbo conceder, ahora es una interpretación de una figura jurídica normada que es la concesión, la concesión como la conocemos todos, en una concesión pública ya sea de inmuebles o de servicios públicos, supone un aprovechamiento o una contraprestación, cosa que no es el caso, en este caso se entregan los inmuebles para su uso gratuito por parte de quienes los está... si nos vamos a términos ya más particulares sobre los dictámenes que estamos tratando hasta los que van al día de hoy, si leemos, si nos salimos de una interpretación o de una lectura muy específica del párrafo sobre el cual están haciendo referencia, donde viene este tema de la concesión, en el 210 de la Ley de Asentamientos, si leemos el artículo completo en su conjunto, donde dice que los municipios no pueden hacer uso de estas áreas de cesión municipal, para objetos o para fines diferentes de los que norma el propio artículo 210, en el caso que nos ocupa de los comodatos que estamos tratando en esta sesión, no estamos saliendo además de esos usos de equipamiento o destinos urbanos que norma el 210; como son casetas de vigilancia, instituciones educativas, cines de asistencia pública, entre otras; diferimos también en el caso del presente dictamen que estamos discutiendo, que es el tercero de esta sesión para la Comisión de Hacienda, en el caso del estacionamiento que se pretende otorgar en comodato a la fiscalía, nosotros lo vemos como un tema de ya en un régimen de vialidad, sobre el cual el Municipio tiene también plena autonomía de la interpretación del penúltimo párrafo del propio artículo 210 que ya multicitamos aquí; en los subsecuentes que son los dictámenes que siguen, hago referencia a lo que comentaba hace un momento, donde no estamos saliendo de los propios destinos que permite el artículo 210 para estas áreas de cesión. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Regidor Jorge Ayala, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Muchas gracias Secretario, buenas tardes a todos. A ver, es un tema complejo jurídicamente hablando porque creo que opiniones hay de diversa índole y se ahondó en la Comisión, y lo hemos tenido en reuniones. Yo lo que quisiera dejar en claro, la postura del grupo de Acción Nacional, es que no estamos en contra del fondo de lo que se tiene que hacer para dar los comodatos, es algo, es una práctica que se hace en todos los municipios, seguramente en el país, en el estado está perfectamente normado, y tiene que ver con las asociaciones, y con todo este trabajo que es importante, que el tema de las casetas a raíz de toda la ola de violencia, fue algo de una petición muy fuertemente marcada por la ciudadanía, que para nosotros es un tema el procedimiento es lo que creemos que hay un cuestionamiento ahí que hay que abordar, y que tampoco es un tema de oposición como tal, sino que creemos es un tema para dar certeza jurídica, tanto a nosotros como Ayuntamiento, como a la gente que va a hacer la poseedora del comodato para explotar sin fines de lucro el bien, ¿no?, porque van instituciones de todo tipo, en este caso en particular de la Fiscalía General del Estado, como muchas asociaciones de vecinos, asociaciones de scouts y demás cosas, que creo supletoriamente ayudan a la labor de todos los órdenes de gobierno tienen que hacer, entonces yo sí en lo que pediría nada más un poco para sensibilizar es; tratar de afinar el procedimiento, en una reunión de trabajo posterior a la Comisión donde se votaron estos temas, nos comentaban que había varias decenas de temas de comodatos pendientes, justamente a raíz de la diferencia del criterio del Congreso cuando se modificó, se abrogó la otra ley, que se creó la Ley de Asentamientos Humanos, y creo que vale la pena ser muy... trabajar mucho al detalle para no tener un problema grande al futuro, ¿no?, creo que es un tema de buena fe, tratar de ayudar a apoyar a la ciudadanía, las organizaciones que hacen esa labor, y hacer las consultas con el Congreso y demás, entiendo que estos temas hay que procesarlos, en el fondo estamos nosotros de acuerdo en la mayoría de los temas que se tienen que procesar, y creo que valdría la pena seguir trabajando como Ayuntamiento, en ver como afinar esto, porque justamente después de la reunión que tuvimos, el Congreso votó o desechó, o dio a no a lugar algunos, un montón de temas entre algunos que ya había presentado este mismo Ayuntamiento de Monterrey, creo que es un tema que va a dar para más adelante del que tendríamos que no sacarle la vuelta, hay que trabajar definitivamente en esto, pero yo convocaría a seguir teniendo reuniones al respecto, para tratar de tener la mayor certeza jurídica para todos, básicamente ese es mi comentario de mi parte, gracias”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Regidor Pérez Bernal, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Okey gracias, muy breve porque creo que efectivamente lo hemos discutido ya en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, y nuestro fin era muy claro en hacer un señalamiento del procedimiento como ya lo mencionaba el coordinador Ayala. Creo que hay un error en el procedimiento porque no se hizo una consulta, y que todavía se pudiera hacer, pero por lo pronto ya se está implicando o llevando al Pleno una votación que puede tener alguna repercusión jurídica futura, y ese es el tema de fondo, vuelvo a señalar que por supuesto que apoyamos las mociones de los vecinos y de los peticionarios de querer tener un espacio, etcétera; pero no les estamos dando certeza jurídica desde nuestro punto de vista, y como lo hacemos en apreciación, porque como se ha podido ver ya en la discusión aquí en el Pleno, y con lo que comentaba el compañero Regidor Gabriel, pues tenemos una diferencia de fondo que es la interpretación. Me voy más allá, dice, comentaba el compañero Regidor Gabriel, que ha habido criterios por parte de las Comisiones responsables en el Congreso del Estado, todos sabemos que se pueden decir muchas cosas, pero si esos criterios existen de forma física, se nos debió haber remitido en el expediente dichos criterios que fundamentan lo que hoy está diciendo, y no solamente hacerlo mención porque entonces estamos en un dicho nuestro, contra un dicho de lo que él aprecia, y ahí es donde está la discrepancia de fondo, tratándose de temas jurídicos, la certeza jurídica obliga a que todos esos procedimientos queden documentados fehacientemente como parte del expediente, y no nada más eso, que sean del dominio de todo el Cuerpo del Cabildo, para que tengan la certeza de qué están votando y si el sentido del voto ya razonado, va de acuerdo a sus convicciones y la apreciación legal que también ellos tienen para tomar tal o cual decisión. Ese es mi comentario para este respecto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero, adelante Regidora Patricia Lozano”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE dijo: “Sí, muy breve, Secretario muchas gracias. Nada más dos cosas; de no ser necesario al día de hoy, la obligatoriedad de pasar por Congreso, porque lo siguen haciendo todos los municipios metropolitanos o la mayoría de estos, de hecho todos los municipios metropolitanos lo pasan, ¿verdad?, entonces porqué mejor no hacer un consenso con todos los municipios, al menos los metropolitanos, y sugerir por medio de una iniciativa al Congreso del Estado que elimine entonces esta fracción, si no tiene razón de ser, si así lo vemos que no es necesaria y aparte pues está muy



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

claro lo de la autonomía municipal, pues entonces hagamos la iniciativa ante el Congreso, y que sea derogado este párrafo, ya no tendríamos toda esta discusión, ¿verdad?, ahorita, bueno podría ser una solución, ¿verdad?, se me ocurre, gracias”.

A lo que el C.SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Muy bien, gracias, tomamos nota de todos y cada uno de los comentarios de los compañeros y compañera Regidora, me entusiasma y me da mucho gusto que todos los comentarios aquí vertidos tienen el único fin, todo lo que se somete a consideración de ustedes en este Pleno, es para beneficio de los regiomontanos, como siempre hemos trabajado, me da mucho gusto en trabajar en conjunto con todos y cada uno de ustedes, y pues bueno se toma nota de las sugerencias para próximas reuniones, e instruyo a la Dirección Técnica que nos ayude a convocar a los compañeros Regidores y Síndicos para tener este tipo de reuniones y ahondar aún más en esos temas que vienen. Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos ya mencionados de la Ley de Gobierno Municipal y el Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, les pido por favor mantener levantada su mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Si me permiten un instante para dar el resultado de los votos. Son 21 votos a favor y 6 votos en contra, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES”**. Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en contra de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un cuarto asunto, y tiene el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala Salazar, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR expresó: “Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del cuarto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gabriel Ayala Salazar).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Cerrada de Figueras, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 80-115-001, con una superficie total de 2,505.60 metros cuadrados del cual se concedió la superficie de 6.70 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominara EL INMUEBLE, para utilizar como caseta de vigilancia del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Primer Sector, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En fecha 25 de noviembre de 2019, se recibió escrito suscrito por los C.C. Jorge García Ornelas, Vicepresidente, Francisco Hernández López, Pro Secretario y Javier Canales Garza, Pro Tesorero, respectivamente, mediante el cual solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 6.70 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 80-115-001, para destinarlo para una caseta de vigilancia del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Primer Sector, en el inmueble ubicado en la calle cerrada de Figueras, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- a) Copia certificada de la escritura pública número 12, 470, de fecha 4 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaria Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la constitución de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, así como el otorgamiento de Poderes a los CC. Jorge García Ornelas, Vicepresidente, Francisco Hernández López, Pro Secretario y Javier Canales Garza, Pro Tesorero, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1527, volumen 52, libro 31, sección Asociaciones Civiles, de fecha 1 de agosto de 2013.
- b) Identificándose los CC. Jorge García Ornelas, Vicepresidente, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número GRORJR65101319H000, Francisco Hernández López, Pro Secretario con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número HRLPFR71021619H500 y Javier Canales Garza, Pro Tesorero con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número CNGRJV53111919H400.
- c) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle Cerradas Burgos número 156, entre las calles Monte Everest y Cerradas de Cumbres, en el fraccionamiento Cerradas de Cumbres 1er Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**II.** Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

- a. Plano derivado del expediente 77/2003, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la modificación del proyecto Ejecutivo y ventas, de los lotes del fraccionamiento Cerradas de Cumbres 1 era. Etapa, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1256, volumen 89, libro 18, sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 23 de mayo de 2003.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

- b. Certificado de Impuesto predial número 80-115-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara el inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, en la calle errada Cádiz y Cerrada Figueras en la colonia Cerradas de Cumbres, Primer Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
  
- c. Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 6.70 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 80-115-001, objeto del comodato.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021





Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será destinado para la caseta de vigilancia de la colonia Cerradas de Cumbres Primer Sector.

**NOVENO.** Que se condiciona a Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para la caseta de vigilancia de la colonia Cerradas de Cumbres Primer Sector.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- i) Deberá contratar Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, respecto de una superficie de 6.70 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral 80-019-001, con el objeto de destinarlo para la utilización de la caseta de vigilancia del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Primer Sector, ubicado en la calle Cerrada de Figueras, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: "Es cuanto".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias Regidor, está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto. Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos ya citados de la Ley de Gobierno Municipal... ¡perdón!, ¿algún comentario, Regidor José Alfredo Pérez?".

El C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Sí es correcto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Sí, nada más señalar lo mismo, no estamos en contra de la petición de los vecinos, el asunto de nuestra manifestación es por la foja jurídica del procedimiento jurídico que se está siguiendo, que creemos que no les va a dar certeza jurídica y este acto es legalmente cuestionado, en ese mismo sentir, lo mismo que ya habíamos manifestado con antelación".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Gracias compañero. Bien, no habiendo más comentarios, se toma nota por supuesto de su opinión personal con este comentario, Regidor, y no habiendo más comentarios en los términos de los artículos ya citados de la Ley de Gobierno Municipal y del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor mantener levantada la mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿los que estén a favor?, gracias, ¿los que estén en contra?, ¿abstenciones? Si me permiten un instante para corroborar con la Dirección Técnica los votos, el resultado de los votos. Gracias, son 21 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES". Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en contra de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un quinto asunto, y tiene nuevamente el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA expresó: “Gracias Secretario, Alcalde, con su permiso. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del quinto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del quinto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a tres inmuebles propiedad municipal ubicados el primero en la calle Jacaranda, en el fraccionamiento Laderas I, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-010, con una superficie total de 1,151.85 metros cuadrados del cual se dará en comodato una superficie de 364.91 metros cuadrados para la construcción de un derecho de paso de agua y



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

drenaje y Estación de bombeo, el segundo inmueble ubicado en la calle Palmera, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-015, con una superficie total de 6,744.86 metros cuadrados del cual se dará en comodato la superficie de 311.56 metros cuadrados para utilizarlo para la línea de bombeo, y el tercer inmueble ubicado en la calle Abeto, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-064-017, con una superficie total de 5,608.55 metros cuadrados, del cual se dará en comodato una superficie de 1,067.14 metros cuadrados, para utilizarlo para el Tanque de Agua y Drenaje, al que en lo sucesivo se le denominara LOS INMUEBLES, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 27 de septiembre de 2019, se recibió escrito suscrito por el C. Ing. José Octavio Ramírez Salinas, Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Instituto Publica Descentralizada, mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de tres superficies dentro de tres inmuebles de mayor extensión con expedientes catastrales números 76-049-010, 76-049-015 y 76-064-017, para destinarlos a la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje y una Estación de bombeo, la línea de bombeo para el Tanque de Agua y Drenaje, en los inmuebles ubicados en los fraccionamientos Laderas I y II del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Decreto de creación número 1, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 9 de mayo de 1956, por el cual se crea Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.
- b) Copia simple de la Escritura Publica número 22,850, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público número 23, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, que contiene la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, de fecha 30 de mayo de 2016, donde se notifica el nombramiento del nuevo Director General al C. Ing. Gerardo Garza González, y el cual se le designan poderes para actos de administración y de dominio, entre otros, escritura que se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

el número 2298, volumen 137, libro 92, sección Resoluciones y convenios diversos, unidad Monterrey, de fecha 10 de junio de 2016.

- c) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en calle Matamoros numero 1717 poniente, en la colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, código postal 64060.

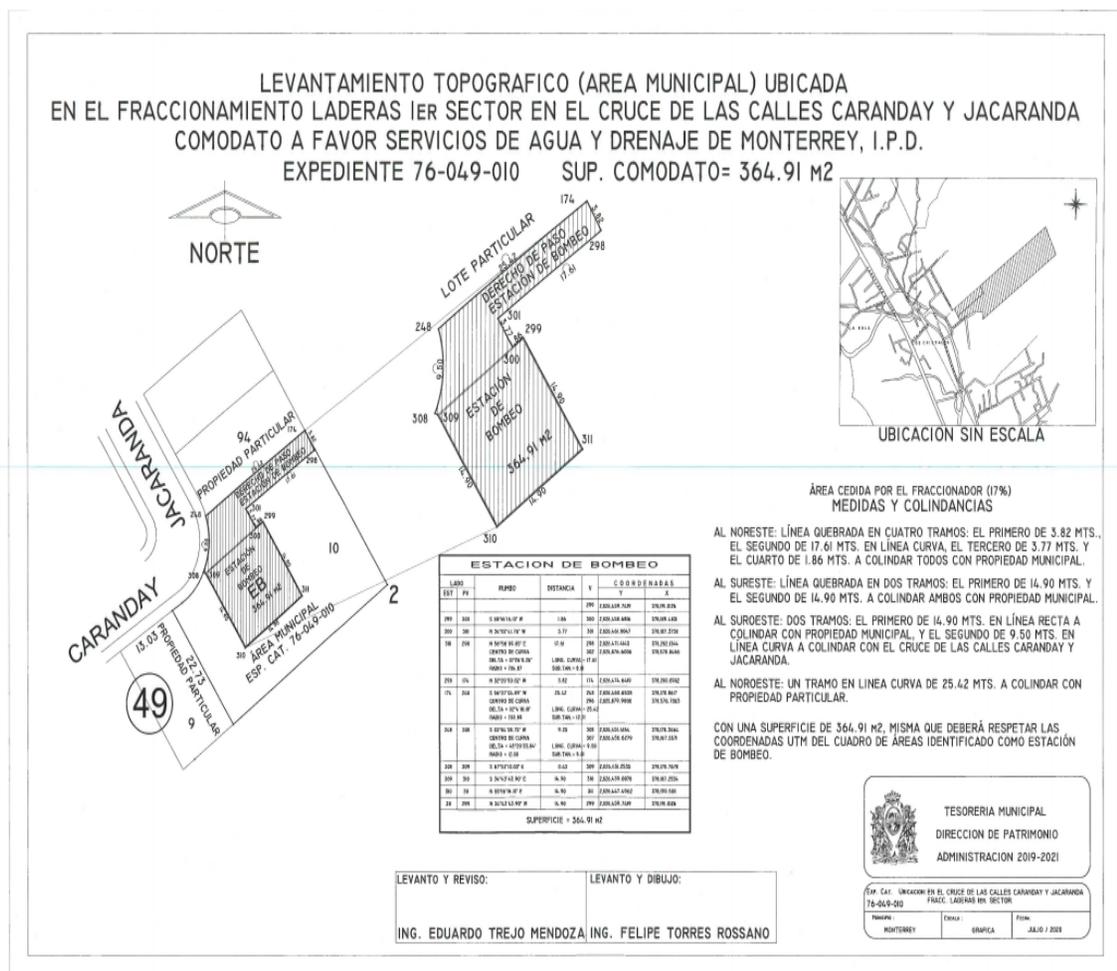
**II.** Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

- a) Acuerdo número oficio 2729/2009/SEDUE, derivado del expediente Número V-251/2009, de fecha 26 de octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la autorización de ventas de los lotes del fraccionamiento Laderas 1 Sector, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 5397, volumen 276, libro 216, sección Propiedad, de fecha 9 de julio de 2010, así como Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 900, volumen 174, libro 156, sección Fraccionamientos, en fecha 9 de julio de 2010..
- b) Acuerdo número oficio 2730/2009/SEDUE, derivado del expediente número V-252/2009, de fecha 26 de octubre de 2009 , emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la autorización de ventas de los lotes del fraccionamiento Laderas 2 Sector, así como Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 901, volumen 174, libro 151, sección Fraccionamiento, de fecha 9 de julio de 2010.
- c) Certificados de Impuesto predial números 76-049-010, 76-049-015, 76-064-017, emitidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, de los que se desprenden que amparan los inmuebles propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en los Fraccionamientos Laderas I y II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- d) Fotografías de la superficie de los inmuebles de referencia.



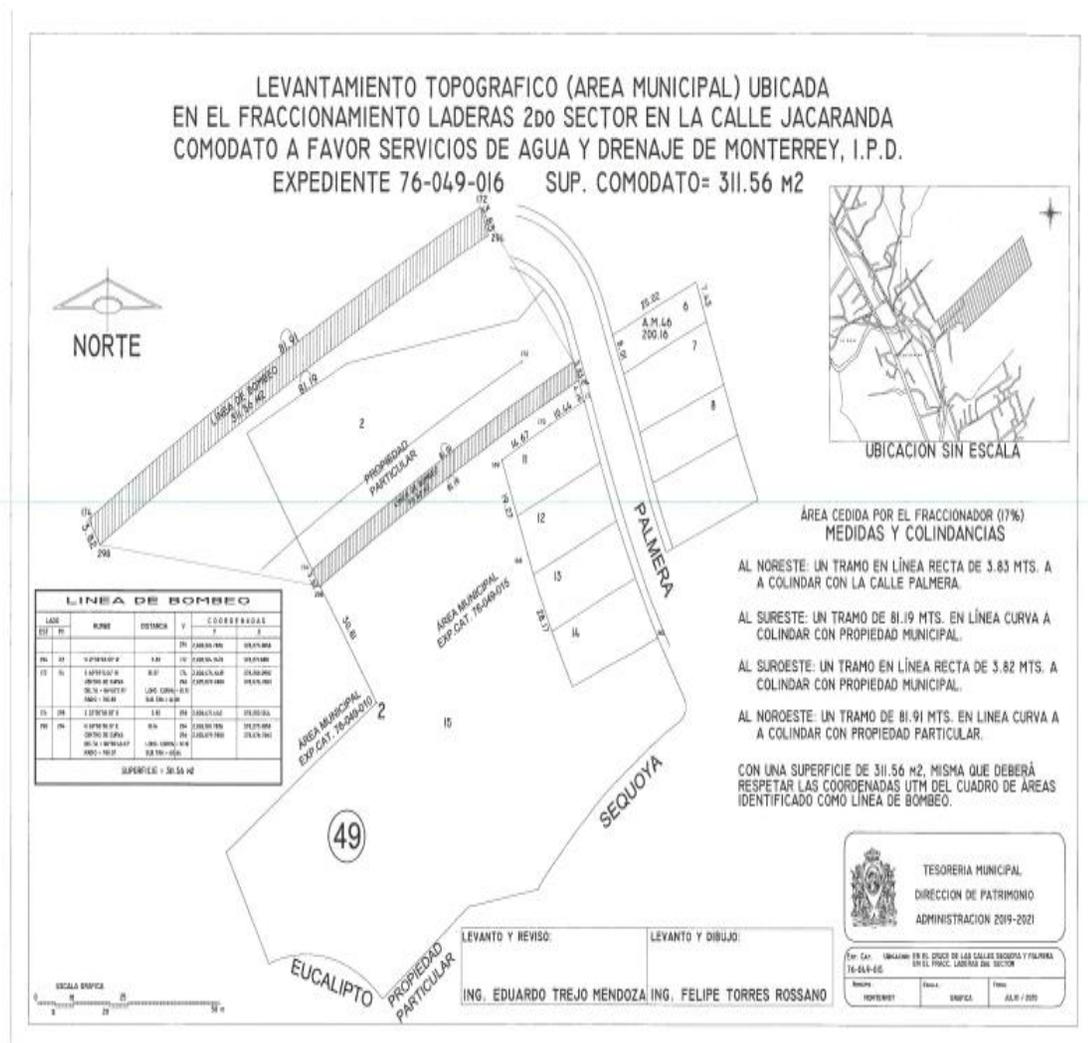
**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

- e) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 364.91 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de expediente catastral 76-049-010, objeto del comodato.





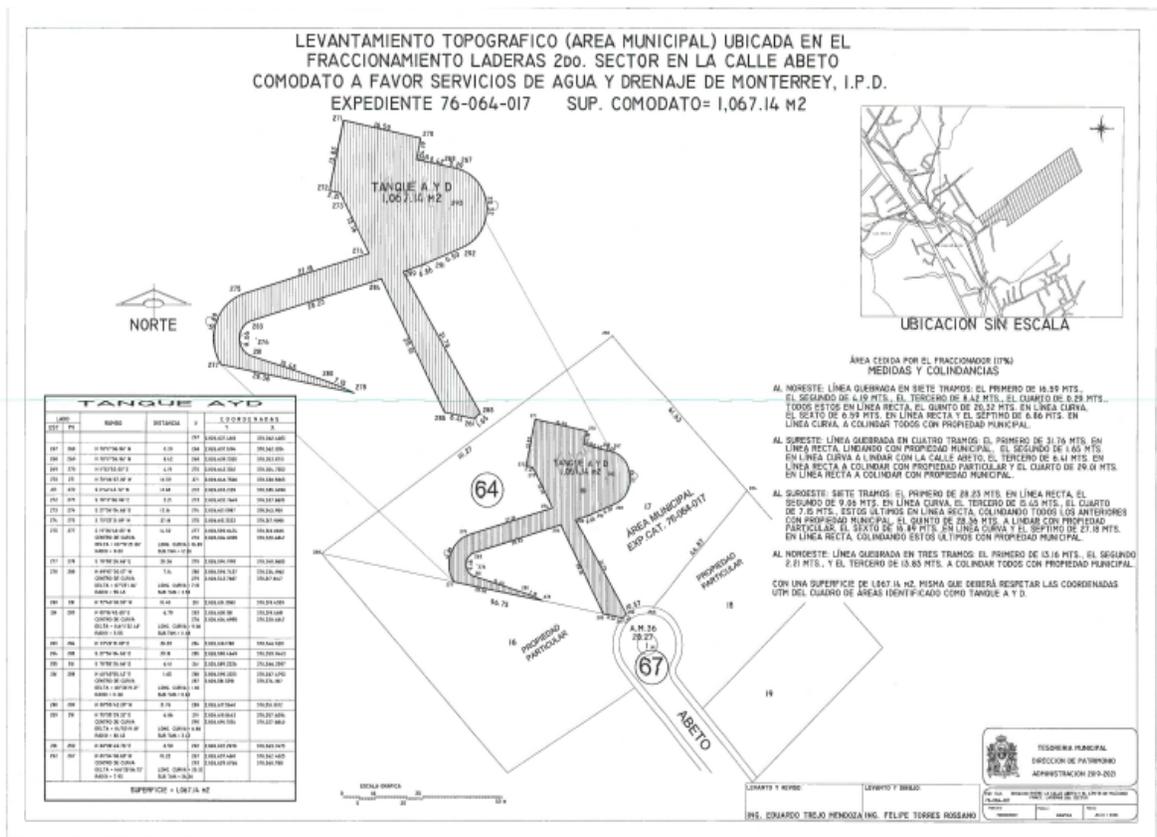
**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**



g) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 1,067.14 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de expediente catastral 76-064-017, objeto del comodato.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021



Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que las superficies de LOS INMUEBLES, objeto de este Dictamen, serán destinados para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje, una Estación de bombeo y la línea de bombeo para el Tanque de Agua y Drenaje.

**NOVENO.** Que se condiciona a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- a) Que las superficies de LOS INMUEBLES serán única y exclusivamente para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje, una Estación de bombeo y la línea de bombeo para el Tanque de Agua y Drenaje.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie de los inmuebles sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en las superficies de los inmuebles, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, por tales hechos o eventos.
- e) Las superficies de los inmuebles no podrán subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Las superficies de los inmuebles deberán contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.

- i) Deberá contratar Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA”, respecto a tres inmuebles propiedad municipal ubicados el primero en la calle Jacaranda, en el fraccionamiento Laderas I, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-010, con una superficie total de 1,151.85 metros cuadrados del cual se dará en comodato una superficie de 364.91 metros cuadrados para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje y Estación de bombeo, el segundo inmueble ubicado en la calle Palmera, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-015, con una superficie total de 6,744.86 metros cuadrados del cual se dará en comodato la superficie de 311.56 metros cuadrados para utilizarlo para la línea de bombeo, y el tercer inmueble ubicado en la calle Abeto, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-064-017, con una superficie total de 5,608.55 metros cuadrados, del cual se dará en comodato una superficie de 1,067.14 metros cuadrados, para utilizarlo para el Tanque de Agua y Drenaje, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias compañera, y está a consideración de todos ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Muy bien. No habiendo comentarios en este punto, y en los términos de los artículos 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal y 62, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido del voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, gracias, ¿quiénes estén en contra?, gracias, ¿abstenciones? Con 21 votos a favor, 6 votos en contra, y, 0 abstenciones. **ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES". Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en contra de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un sexto asunto, y tiene de nuevo el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala Salazar, adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR expresó: “Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del sexto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del sexto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos el C. Regidor Gabriel Ayala Salazar).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el cruce de las avenidas Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se les denominarán LOS INMUEBLES, para utilizar como caseta de vigilancia del fraccionamiento Residencial La Escondida, con la finalidad de que sea autorizado el



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 9 de abril de 2019, se recibió escrito suscrito por el C. Mark Allen Rockford, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., mediante el cual solicitan el otorgamiento en comodato de dos superficies ubicadas en el cruce de las avenidas Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento Residencial La Escondida, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, para destinarlo para una caseta de vigilancia del fraccionamiento Residencial La Escondida, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura pública número 28,390, de fecha 14 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 106, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la constitución de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 216, volumen 44, libro 5, sección Asociaciones Civiles, de fecha 28 de febrero de 2005.
- b) Copia certificada de la Escritura Pública número 64,040, de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Everardo Alanís Guerra, Titular de la Notaría Pública número 96, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., en la cual se ratifica el nombramiento de la mesa directiva integrada por los CC. Mark Allen Rockford, como Presidente, Elsa Lisseth De La Cruz González, como Secretaria y Adrián Ordaz de la Fuente como Tesorero, designándoles poderes para actos de administración y de dominio, entre otros, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo

72

Acta Número 11 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de septiembre de 2020.



León, bajo el número 572, volumen 58, libro 12, sección Asociaciones Civiles, de fecha 19 de marzo de 2019.

- c) Que la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial LA escondida, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AVF030814J28.
- d) Que el C. Mark Allen Rockford, se identifica con credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, número de folio 11215297.
- e) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la avenida Los Álamos número 00102, en el Fraccionamiento Residencial La Escondida en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**II.** Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

- a) Acuerdo con número de oficio DFR0252/2000, de fecha 12 de diciembre de 2000 y Plano derivado del expediente 115/2000, de fecha 12 de diciembre de 2000, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la transmisión de la propiedad de los lotes del fraccionamiento Habitacional de Residencial La Escondida, del municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 633, volumen 174, libro 101, sección fraccionamientos, de fecha 26 de enero de 2001.
- b) Certificados de Impuesto predial números 21-318-002 y 21-322-001, emitidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que amparan los inmuebles propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en el cruce de las avenidas de Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento Residencial La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de las superficies, el primero en su lado



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo León establece que los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será destinado para la caseta de vigilancia de la colonia fraccionamiento Residencial La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENO.** Que se condiciona a Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para la caseta de vigilancia de la colonia Fraccionamiento Residencial La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A. C., su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C.
- i) Deberá contratar Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., respecto de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el cruce de las avenidas Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, con el objeto de destinarlo para la utilización de la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Residencial La Escondida, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidor, está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer uso de la palabra? Adelante Regidor Pérez Bernal".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Igual, nada más hacer el señalamiento que por supuesto que estamos a favor de la petición que hacen los vecinos como tal, como petición, pero estamos en desacuerdo con el procedimiento legal que se está estableciendo, por tener una diferencia de fondo con respecto a la certeza jurídica que se da con este acto, entonces en ese sentido, nada más respetamos esa petición de los vecinos, pero no podemos acompañar un proyecto por la situación antes expuesta".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor, se toma su opinión en este comentario, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Muy bien. No habiendo comentarios, y en los términos de los artículos mencionados anteriormente de la Ley de Gobierno Municipal y Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido del voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, muchas gracias, ¿quiénes estén en contra?,



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

¿abstenciones? Gracias. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**".  
**Con 21 votos a favor, 6 votos en contra y, 0 abstenciones. Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en contra de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).**

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un asunto, y tiene el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala Salazar".

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR expresó: "¿Es el octavo dictamen?".

Se escucha decir a la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es el séptimo, Secretario va el séptimo".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Una disculpa, tiene el uso de la palabra para este asunto, la compañera Rosa Lorena Valdez Miranda".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: "Gracias Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del séptimo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del séptimo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la desincorporación de un bien inmueble de dominio público propiedad municipal (19-001-771) con motivo de utilidad pública para intercambio de superficies con propiedad particular (19-001-165), mediante la figura de permuta, para la ejecución de una obra pública denominada “Prolongación de la avenida Adolfo Ruiz Cortines”, desde el tramo que comprende con la conexión de la avenida Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en la zona poniente del municipio de Monterrey, entre las colonias Hacienda Santa Clara, Cumbres Jade, Plutarco Elías Calles, Cumbres Diamante y Real Cumbres y el Panteón San José, con una longitud de 1.4 kilómetros, esto con la finalidad de dar fluidez vial en una zona problemática de congestionamiento vehicular; por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Escrito del C. José Luis Ermino Villarreal Montero y anexos:

a) Solicitando se realice **el intercambio de superficies mediante la permuta de un inmueble del dominio público municipal** con motivo del proyecto vial denominado “Prolongación de la avenida Adolfo Ruiz Cortines” aprobado en fecha 11 de octubre de 2012, mediante expediente administrativo número RAS-109/2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el inmueble propiedad de Perpetuidades Santa María, Sociedad Anónima de Capital Variable, identificado como “Panteón San José” la cual tiene una afectación de 8,637.29 metros cuadrados para el referido proyecto, con el número 19-001-165 de expediente catastral, así como una compensación por un crédito fiscal de 1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la diferencia de los avalúos a su favor.

b) Copia de la Escritura pública número 2454, de fecha 22 de septiembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público número 43, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, de la sociedad mercantil denominada Perpetuidades Santa María,



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Sociedad Anónima, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el número 420, folio 237, volumen 195, libro III, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, de fecha 15 de octubre de 1971.

c) Copia de la Escritura Pública número 2647, de fecha 15 de diciembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público número 43, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que "Perpetuidades Santa María, Sociedad Anónima de Capital Variable" acredita la propiedad del inmueble ubicado en el agostadero de la Comunidad de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 321, volumen 177, libro I, sección Propiedad, de fecha 28 de enero de 1972.

d) Copia de la escritura pública número 542, de fecha 28 de diciembre de 1983, pasada ante la fe de licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, mediante la cual se cambió la denominación de la Sociedad Mercantil como Sociedad Anónima por Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 88, volumen 146, libro IV, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 18 de enero de 1984.

e) Copia de la Escritura pública número 17,358, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Licenciado y Contador César González Cantú, Notario Público número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante la cual los CC. Porfirio Villarreal Montero y José Luis Ermino Villarreal Montero, comparecieron para celebrar un contrato de mandato irrevocable, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1736, volumen 57, libro 35, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15 de agosto de 2018.

f) Copia de certificado de libertad de gravamen, expedido por Instituto Registral y Catastral, de la propiedad registrada bajo el número 321, folio S/N, volumen 177, libro 7, sección propiedad, en fecha 28 de enero de 1972.

g) Reporte de cuenta predial con expediente catastral 19-001-165, a nombre de "Perpetuidades Santa María".



II.- Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó la integración con la información de los inmuebles, con la siguiente documentación:

- a) Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 5 de noviembre de 1997, en el cual se desafectó del servicio público una bien inmueble propiedad municipal, ubicado en las calles de Prolongación Ruiz Cortines, avenida Primero de Mayo y Día del Trabajo en la colonia Valle del Infonavit, con una superficie total de 10,431 metros cuadrados.
- b) Copia de la Escritura Pública número 19, de fecha 9 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez, Notario Público número 28, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el contrato de permuta de bienes inmuebles, respecto a un lote de terreno ubicado en las calles Prolongación Ruiz Cortines, avenida Primero de Mayo y Día del Trabajo en la colonia Valle de Infonavit, con una superficie de 10,431 metros cuadrados, entre la Administración Pública de Monterrey y los CC. Armando Cantú Perez y Lidia Perez Benavides de Cantú, representados por su apoderada especial la C. Leticia Guadalupe Rodríguez Quintero; mediante la cual el Municipio de Monterrey, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, quedando debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 281, volumen 243, libro 6, sección Propiedad, de fecha 13 de julio de 1999.
- c) Acta fuera de Protocolo número 59,953, de fecha 29 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la rectificación y aclaración de medidas respecto a un bien inmueble ubicado en el agostadero de la Comunidad de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 664, volumen 18, libro 7, Actas Aclaratorias y Rectificaciones, de fecha 3 de diciembre de 1999.
- d) Escrito y plano de levantamiento topográfico, respectivo a la rectificación del área municipal cedida de 15,156.654 metros cuadrados, por el Panteón San José, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el número 658, volumen 23, libro 8, sección Actas Aclaratorias, de fecha 13 de octubre de 2004.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- e) Copia del plano y oficio número 2862/SEDUE/2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Expediente Administrativo número RAS-109/2012, del 11 de octubre de 2012, relativo a la aprobación para llevar a cabo el Proyecto de Rasantes, para desarrollo vial referente a la prolongación de la avenida Ruiz Cortines, relativo a la superficie solicitada de 23,184.467 metros cuadrados, la cual resulta de la suma de dos predios, el primero con una superficie de 8,425.367 metros cuadrados, el cual se acredita a nombre de “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, y el segundo con una superficie de 14,759.100 metros cuadrados, el cual se acredita a nombre de “Sierra Morena, S.A. de C.V.”.
- f) Copia del oficio número 10114/SEDUE/2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Expediente Administrativo número F-29/2018, de fecha 26 de marzo de 2019, que contiene la aprobación a “Sierra Morena, S.A. de C.V.” para la autorización de ventas de los lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar con uso completamente comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado “Cumbres Jade Sector Comercial Ruiz Cortines”.
- g) Dictamen relativo a la reasignación de las obras y acciones a realizarse con recurso del Fondo de Desarrollo Municipal 2016 y 2018, de fecha 24 de junio de 2019.
- h) Copia del oficio número 11519/SEDUE/2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Expediente Administrativo número S-096/2019, del 14 de agosto de 2019, que contiene la aprobación para llevar a cabo la parcelación del predio identificado bajo el expediente catastral número 19-001-165, colindante a la avenida Abraham Lincoln, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano, Cumbres Poniente, del municipio de Monterrey, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 851, volumen 174, libro 146, sección Fraccionamientos, en fecha 14 de octubre de 2008.
- i) Certificado de Impuesto predial número 19-001-771, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, a nombre del Municipio de Monterrey.
- j) Avalúo inmobiliario número 2007002000, con expediente catastral número 19-001-771, en donde se estima el valor comercial del bien inmueble ubicado



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

en la parte sur contigua al Panteón San José, en la calle Abraham Lincoln en la colonia Plutarco Elías Calles, es de \$ 21,529,000.00 (veintiún millones quinientos veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

### Documentos propiedad del particular

- k) Avalúo inmobiliario 2007002002, con expediente catastral número 19-001-165, en donde se estima que el valor comercial del bien inmueble ubicado dentro del Panteón San José, en la calle Abraham Lincoln en la colonia Plutarco Elías Calles, es de \$ 27,315,000.00 (veintisiete millones trescientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- l) Certificado de libertad de gravámenes, expedido por el Lic. Juan Antonio Carvajal Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, mediante el cual certifica que la propiedad inscrita bajo el número 321, folio S/N, volumen 177, libro 7, sección I Propiedad, de fecha 28 de enero de 1972, a favor de "Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V." no cuenta con gravámenes.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuentan con facultades para presentar ante el Ayuntamiento este Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I incisos a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), y j), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** La infraestructura para el desplazamiento vehicular presenta importantes problemas de saturación y congestionamientos, que afectan la calidad de vida de la población y le restan competitividad a la ciudad, por lo tanto, se requiere realizar adecuaciones a la estructura vial existente, teniendo en cuenta un parque vehicular de aproximadamente 2 millones circulando en el área metropolitana de Monterrey, tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en: "**Estrategia III.2.2. Desarrollo de infraestructura urbana enfocada en la escala humana y la movilidad sustentable, líneas de acción:** Diseñar proyectos que impulsen mayores opciones para la movilidad urbana. **Objetivo III.4. Mejorar las**



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

*vialidades y la movilidad como promotoras del desarrollo y **Estrategia III.4.1. Planeación integral de la movilidad, Líneas de acción: 4.1.5. Contribuir a agilizar la movilidad vehicular en las vías principales del municipio de Monterrey.***

Se tiene que la avenida “Adolfo Ruiz Cortines”, presenta gran afluencia vehicular, creando problemas de congestionamiento en el entronque con la avenida Abraham Lincoln, considerando que la parte poniente de la ciudad, hoy en día se encuentra en crecimiento, aunado a que representa una salida del municipio, conectando con el Municipio de García, Nuevo León.

Es por lo anterior que la Secretaría de Infraestructura Vial, a través de la Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad, llevó a cabo dictamen vial para la conexión de Avenida Ruiz Cortines con Avenida Prolongación Ruiz Cortines.

Debido al crecimiento que ha presentado el área Metropolitana de Monterrey en los últimos 20 años, ha generado una expansión del territorio de la misma, detonando un crecimiento de los Municipios Metropolitanos y de la periferia, como es el caso de la zona poniente del Municipio de Monterrey lo que ha impactado de manera exponencial los viajes y recorridos en la Metrópoli provocando la saturación de la estructura vial, con un crecimiento de entre el 5 y 7% del parque vehicular en el área metropolitana, lo cual ha sido mayor con respecto a la apertura de nuevas vialidades.

Toda vez que en el año 2005, se estimaba que en la zona poniente del área Metropolitana, el 57% de los viajes se realizaban al interior de la zona y el 19% de viajes eran al centro, tomando en cuenta lo anterior, se puede decir que la tendencia de crecimiento de zona poniente el Municipio tiene la necesidad de establecer la apertura de nuevas vialidades y la conexión de la estructura vial primaria del sector, por lo que en dicho Dictamen se estableció que la conexión detonaría el crecimiento y desarrollo de la zona, lo que coadyuvaría directamente en la mejora de la seguridad, ya que actualmente el bajo flujo vehicular genera problemas de inseguridad y ocupación irregular de los espacios públicos destinados a la vialidad, es por esto que si se realiza el intercambio de superficies correspondiente entre el Municipio Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V., lograríamos al disponer de esa superficie integrarla al proyecto vial y con ello un desfogue vehicular, previniéndose que estas puedan formar un par vial, así como la prolongación de avenida Paseo de los Leones para ser el enlace vial



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

con la zona Oriente del Municipio de García, así como la prolongación de otras avenidas secundarias, como es el caso de las avenidas Alejandro de Rodas, Richard Bird y Puerta del Sol, lo cual se puede observar en el dictamen vial correspondiente.

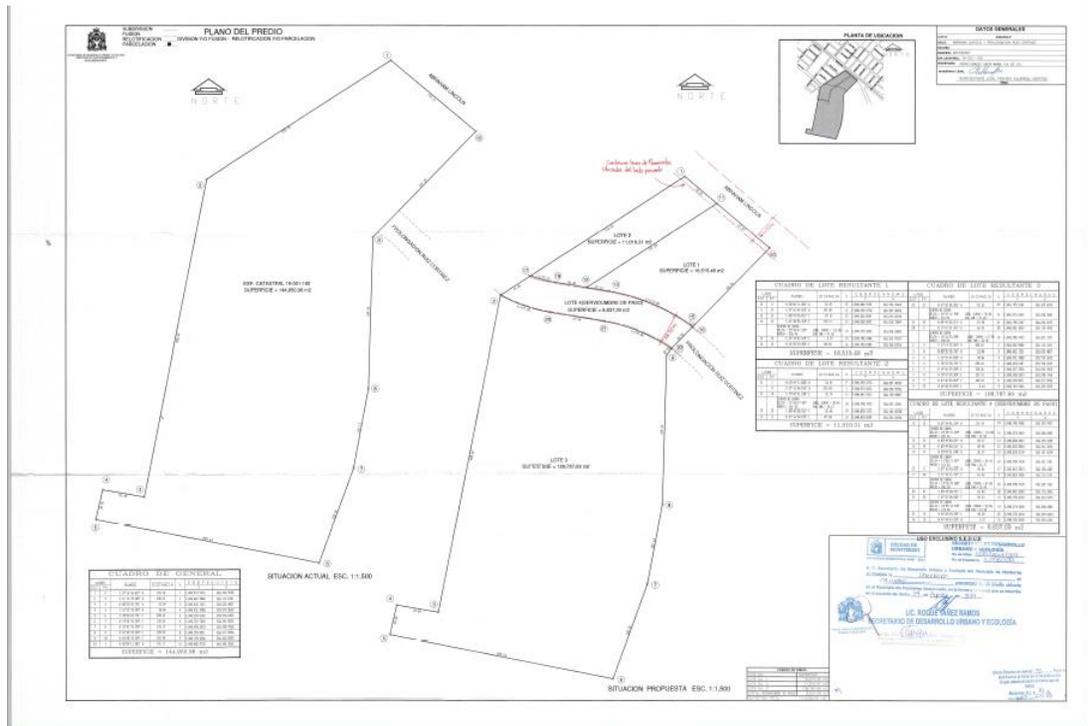
Cabe hacer mención que actualmente se estableció el trazo de la avenida "Prolongación Adolfo Ruiz Cortines", por acuerdo dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, dentro del expediente número F-029/2018, del 26 de marzo de 2019, el cual será integrado a la avenida "Prolongación de la avenida Adolfo Ruiz Cortines".

El 11 de octubre de 2012, mediante acuerdo dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo número RAS-109/2012, tramitado por la persona moral Sierra Morena, S.A. de C.V. y/o Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V., aprobó el proyecto vial referente a la Prolongación Ruiz Cortines, con una superficie de 23,184.467 metros cuadrados, la que resulta de la suma de dos predios uno con una superficie de 8,425.367 metros cuadrados, que se acredita a nombre de Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.

Dentro del expediente número S-096/2019, del 14 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano autorizó la parcelación del predio identificado con el expediente catastral 19-001-165, colindante con la avenida Abraham Lincoln, delegación poniente, distrito urbano Cumbres Poniente, de esta ciudad de Monterrey, quedando dividido en cuatro porciones, identificadas tal y como se muestra en el plano, siendo:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021



De conformidad con lo señalado en el punto Segundo del acuerdo transcrito en las líneas que preceden, el predio no forma parte de un fraccionamiento autorizado, por lo que no está obligado a ceder áreas a favor del municipio, hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio.

Así mismo en el punto cuarto del precitado acuerdo, señala un alineamiento vial *“Para la Avenida Abraham Lincoln respetar sección vial de 62.50 metros (mínimo) continuar con línea de paramentos ubicados del lado poniente al predio; para la prolongación de Ruiz Cortines, respetar sección vial de 38.50 metros. Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.”*

Ahora bien, vista la necesidad que existe y atendiendo al bien común para la sociedad regiomontana y vecinos circundantes de la zona poniente, de continuar con la ampliación de la “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, es importante que no se afecten derechos de terceros como lo es el particular propietario del inmueble que se encuentra afectado por el alineamiento vial, señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, y demás autorizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de ahí la necesidad de un intercambio de superficies mediante una permuta para garantizar la consecución del proyecto vial y su utilidad pública,



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

así como la indemnización mediante esa figura jurídica y el pago del excedente que se determine al particular por la afectación al inmueble de su propiedad.

**TERCERO.** Así mismo, el particular expresó que no tiene inconveniente en intercambiar el inmueble de su propiedad identificado como Lote 4 (servidumbre de paso), con una superficie de 8,637.29 metros cuadrados, **mediante la permuta** por el inmueble propiedad municipal identificada con el expediente catastral 19-001-771, con una superficie de 15,156.65 metros cuadrados, en el entendido que la diferencia en los avalúos realizados, se otorgue un crédito fiscal a su favor por la cantidad \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos00/100 moneda nacional)

Por otro lado el artículo 6 de la ley en cita, en sus fracciones II y V, menciona: *“En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.”* *“Son causas de utilidad pública:... II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley; ...V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento y de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad urbana”*

**CUARTO.** En cuanto al inmueble propiedad municipal, identificado con el expediente catastral número 19-001-771 y que se describe en el punto II de los antecedentes del presente dictamen, este se encuentra colindante en su lado Noreste con el Panteón San José, sin acceso propio, sino a través del citado panteón, se trata de un terreno en breña, actualmente en desuso y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se considera un bien de dominio público.

**QUINTO.** Aunado a lo antes expuesto, se debe observar lo siguiente:

- 1.- La ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, resulta ser una obra de utilidad pública, atendiendo a un bien común en pro de la comunidad regiomontana.
- 2.- Se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en correlación a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Ahora bien, considerando que el artículo 33, fracción IV, incisos d) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, aprobar la desincorporación mediante la declaratoria correspondiente publicada en la Gaceta Municipal, de bienes del dominio público municipal en la forma y términos que determine la Ley; aprobar previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

Por lo que en ese orden de ideas, resulta preponderante la desincorporación por causa de utilidad pública del inmueble propiedad municipal como lo es el predio en cuestión, para que se pueda llevar a cabo el intercambio de superficies y su permuta correspondiente, para la realización de la ampliación de la avenida "Prolongación Adolfo Ruiz Cortines", atendiendo que inmueble fue usado como panteón, conforme se menciona en el *"Panteón San José Único Libro, Año 1967-1972. Registro Cronológico de Inhumaciones verificado en el Panteón San José, propiedad del Municipio de Monterrey, N. L."*, del cual se desprende que existieron inhumaciones, que no se puede realizar ningún cambio de destino para ser utilizado como área verde o de esparcimiento por su uso de suelo de panteón, por su ubicación y colindancia, y su acceso resulta por el interior de un inmueble propiedad de un particular.

Al realizar el intercambio de superficies, para llevar a cabo la ejecución de la obra de la avenida "Prolongación Adolfo Ruiz Cortines", el Municipio agrega superficie vial a la ya existente, por lo que no se menoscaba el patrimonio municipal relativo a vialidades, y si en cambio se atiende a una mayor necesidad de movilidad para la comunidad regiomontana, satisfaciendo así las necesidades del Municipio. No sin antes establecer la obligatoriedad que conlleva la afectación al particular, pues con dicha acción se causa un deterioro a su patrimonio, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que es el mismo Estado (en cualquiera de sus esferas de competencia), quien debe reconocer el derecho a la propiedad privada recogida en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, ya que establece mecanismos para que no disminuya su patrimonio, y a fin que se otorgue una justa indemnización, restituyendo en especie al afectado.

Aunado a lo anterior, resulta necesario en virtud que existe una diferencia entre los valores conforme a los avalúos **bancarios** realizados a los predios, a favor del particular, estando éste de acuerdo en un crédito fiscal, por la cantidad de \$



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por así haberlo manifestado en su escrito.

**SEXO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SÉPTIMO.** Por lo que en el instrumento jurídico respectivo, se deberá considerar y así lo que se estime pertinente, lo siguiente:

1. Una compensación fiscal, por la cantidad de \$ 1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) diferencia de los avalúos a favor de la persona moral denominada "Perpetuidades Santa María".)
2. En caso que requiera la aplicación parcial de la compensación fiscal, esta deberá realizarse por escrito a la Tesorería Municipal, y esta resolverá su aplicación.
3. Las aplicaciones parciales que se realicen se harán en moneda nacional de acuerdo a la solicitud por escrito que realice el representante legal, aplicable en el pago de cualquier contribución municipal que se genere dentro de la demarcación territorial.
4. Deberá aplicarse en tanto se concluya de amortizar el importe mencionado, sin generarse intereses y/o actualizaciones a favor del particular, por el transcurso del tiempo.
5. Se establecerán las demás especificaciones administrativas para llevar acabo la amortización del monto reconocido a favor del particular.

Así mismo, el particular se obliga a:

1. Permitir el acceso al área de afectación del inmueble particular, al momento de la aprobación del acta del Ayuntamiento que contenga el presente dictamen, permitiendo el acceso y uso a servidores públicos del Municipio de Monterrey, así como personas morales contratadas para la realización de la obra, previo aviso por parte del Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

2. Renunciar a todos los derechos civiles, mercantiles o cualquier otro derivado a su favor que se constituya en el inmueble afectado.
3. No podrá dar en cualquier forma o figura jurídica, la posesión total o parcial a un tercero el uso, goce o disfrute material o jurídico del inmueble municipal, salvo que lo autorice por escrito el municipio.
4. Se obliga a no hipotecar, ni constituir sobre la superficie del inmueble municipal, derechos reales a favor de terceros.
5. A la reubicación en caso de haber, de los restos humanos depositados en la superficie que ahora corresponde al lote número 4 del inmueble particular, serán realizados a su costa, así como los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para dicha reubicación, en un término no mayor a seis meses contados a partir de la aprobación del presente dictamen; en caso de incumplimiento el Municipio se hará cargo de la reubicación de los restos humanos, con cargo al particular. Así mismo, se deberá notificar la reubicación de los restos humanos a los familiares.

El municipio se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad al hacer uso de la superficie permutada que no infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, reglamentos o leyes en materia de desarrollo urbano, quedando obligado a liberar al particular de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, que pudiese resultar.
2. A tramitar y gestionar a su costa todas las licencias, permisos, autorizaciones y señalización necesarias ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, según sea el caso, en la ejecución del proyecto, sobre la superficie permutada.
3. Serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que se desarrollen en la superficie del inmueble particular y el inmueble municipal.

Ambos se obligan a:

1. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, incluyendo los derivados de la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, que



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

llegasen a generarse, quedará a cargo de cada una de las partes, que adquieren.

2. Se comprometen a que el manejo de la información deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de Protección de Datos de carácter personal, en particular con las medidas de seguridad físicas técnicas y administrativas de sus sistemas, por lo que en caso de que deba ser considerada información pública, no tendrán inconveniente en su difusión, conforme a la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-000-171 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-000-165 (Lote 4) y 19-000-171 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, así como a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero del presente dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: “Es cuanto Secretario”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, y se somete a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? La Regidora Patricia Lozano, adelante”:

En uso de la palabra la C. REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE dijo: “Sí gracias Secretario. Nada más para ponerlo como antecedente, específicamente en el considerando quinto, en el punto segundo del dictamen, del dictamen, que se vio en la Comisión, y que se aprobó o el que se vio en la Comisión, que se sometió a votación, ¡perdón! Ahí se establece, dentro del cuerpo, que ese bien inmueble nunca fue utilizado, que nunca se le dio una utilidad pública, así dice el cuerpo del dictamen. Tuve a bien elaborar un oficio para la Dirección de Patrimonio, en el que me establecieran, desde que ese bien forma parte del patrimonio, desde que fue cedido a Municipio al día de hoy para qué fue utilizado, y ellos nos dicen en el oficio que fue utilizado como panteón, con uso de panteón. Hicimos un recorrido que se hizo por medio de la Comisión, abierto a todos los integrantes del Ayuntamiento para quien quisiera sumarse, ir físicamente al inmueble y ver las condiciones. El propietario del panteón, uno de los representantes legales nos explicaba, y nos dijo, que ese bien inmueble se le había dado el uso por muchos años, más no nos supieron decir hasta cuando, como fosa común, pero aquí lo que sorprende es porqué el representante del Panteón de Perpetuidad, porqué ellos nos dicen del uso que se le ha dado a este bien, desde todos esos años hasta la fecha, que son como treinta, entonces si nos vamos a la ley, ahí establece que dentro de las facultades de Tesorería, y específicamente la Dirección de Patrimonio, es llevar al día el inventario de bienes, en el cual debes de tener tu expediente catastral, tu ubicación y el uso actual que se le da a ese bien. Es bien importante tener eso al día, precisamente por todas estas cuestiones de los comodatos, o sea, qué uso se le estaba dando antes, y más cuando son permutas, entonces yo recuerdo en una junta que tuvimos con el tesorero para ver otro asunto, a principios de la Administración, que él dijo—que iba a defender el patrimonio, como un perro—, tal cual como López Portillo lo hacía con el peso, que él lo iba a defender, entonces yo nada más quiero ver si el tesorero me dice, si es que está presente en esta reunión, o quien quiera tomar la palabra, pues nada más que nos expliquen, porqué el inventario de bienes no está actualizado y no está al día con los usos que se le



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

han dado; o sea, como es posible tres versiones distintas para un mismo asunto; fosa común, panteón, y no tiene utilidad pública el día de hoy, entonces cuál es la correcta, ¿verdad?, yo tomo la que me dieron por escrito que es la de uso de panteón, pero entonces el dicho de esta persona, el propietario dónde queda que es el de fosa común, y hasta qué fecha se le dio uso de fosa común, y cuántos cuerpos hay ahí abajo, o sea, nunca se supo decir esa cuestión, entonces, pues, yo nada más lo dejo ahí sobre la mesa, ¿verdad?, a mí sí me parece grave ese asunto, y que el inventario de bienes tiene que estar al día siempre, y saber entre qué períodos, y qué usos se le dieron a esos inmuebles, que son muchísimos, ¿verdad?, ¿por qué?, porque forman parte de tu activo, los inmuebles también es parte de tu liquides, es parte de tu hacienda. Muchas gracias, es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañera Regidora, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?”.

Se escucha decir al C. TESORERO MUNICIPAL: “Si me permite, señor Secretario. Habla Antonio Martínez, el tesorero”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, señor Tesorero”.

En uso de la palabra el C. TESORERO MUNICIPAL: “Con respecto de las apreciaciones que hace la Regidora, con mucho gusto le comento lo siguiente. En primer término, el patrimonio municipal como usted bien lo señala, está más defendido que nunca, lo que sí le puedo comentar es que estaba en estado de abandono, quienes fueron responsables de estos asuntos anteriormente, la realidad es que llevaban todo en un Excel. Hoy, le puedo decir que tenemos georreferenciados todos nuestros predios, que había nueve mil millones de pesos en valores que no correspondían en activos que no eran, que no tenían valor, hicimos una actualización de absolutamente todo, existe un inventario georreferenciado de todos los activos, de nueve mil millones que estaban mal registrados. Hoy, Monterrey, puede presumir que tiene veintiún mil millones de pesos en activos valuados con valores actuales, eso por un lado; por otro lado, le comento que en términos reales, el valor patrimonial, particularmente de la propiedad que hacemos referencia, tiene todo que ver con su ubicación georreferenciada, es decir, el predio que se tenía, al cual usted señala que no se le había otorgado ningún uso, evidentemente tiene un valor determinado, sin embargo los avalúos que hicimos en el movimiento de la permuta que se está realizando, otorga una posición de utilidad pública al Municipio para poder continuar con una vía que se estaba trabajando ahí; con cuyo respecto, la vía, el inmueble por el cual se permuta, tiene frente de calle con la Avenida Lincoln, por lo cual resulta para los fines que persigue el Municipio, en términos de la movilidad vial, de utilidad pública



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

y de movilidad, y con un impacto mucho mayor al que tiene el otro predio que estaba por llamarlo de alguna manera, escondido algunos metros hacia el interior de la avenida, y con respecto del uso que se le da a cada uno de los inmuebles municipales que están en nuestro poder, existe un inventario actualizado del uso y el destino, la ubicación y el valor de cada uno de ellos. Con mucho gusto se lo podemos compartir, y particularmente con el uso que se le daba al predio en concreto que era lo que pasaba con anterioridad, con mucho gusto le preparamos una tarjetita, y se la hacemos llegar teniendo la información disponible a su señoría”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias señor Tesorero, ¿alguien más? Regidora, por favor, Patricia Lozano”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE dijo: “Sí, muchas gracias tesorero, le agradezco mucho el que me haya atendido mi cuestión, pero creo que la duda continúa, o sea, hay tres versiones distintas de qué se usó en ese inmueble que era del patrimonio. En un oficio de su Directora de Patrimonio, dice, panteón, físicamente cuando fuimos y nos dijo que era fosa común, y en el dictamen dice que no se ha utilizado para nada, que nunca se le ha dado ningún uso, entonces pues por eso yo me fui al tema de que el inventario, pues yo creo que no lo tienen al día o no está bien estructurado, porque pues como va a haber tres versiones de uso de un bien inmueble y no se sepa al día de hoy, y hoy se pretende permutar, ¿verdad?, sin la autorización del Congreso. Es cuanto, muchas gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias por su opinión compañera Regidora, queda asentado en este comentario, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Regidor Pérez Bernal, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Sí, nada más varias apreciaciones, ya discutimos la fundamentación jurídica de que nosotros creemos que debe de ser puesto a consideración del Congreso, y obviamente pues la parte que representa la Administración considera que no es así, que tiene los fundamentos; en esa parte ya no voy a ahondar más porque nosotros seguimos insistiendo en querer ser puesto a consideración del Congreso, y voy más allá, en este caso, es una permuta, que es todavía una situación que le agrega una situación más complicada, desde el punto de vista de lo que jurídicamente quieren hacer con la propiedad, porque si te vas al artículo 210 de la Ley de Asentamientos, te das cuenta que ahí viene en el apartado, si no me equivoco, ahorita lo refiero, es el 11, donde señala específicamente para panteón o fraccionamiento para uso de panteón, esa es una cesión que se hizo en su momento, precisamente, el actual propietario de terreno al Municipio, y ahora se pretende regresar. Yo creo que



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

tenemos que ser muy claros en que no estamos en contra del desarrollo municipal, por supuesto que no, el asunto es, seguimos discutiendo en este momento la forma jurídica y la certeza jurídica que conlleva este acto que desde nuestro punto de vista, les ganaron las prisas y lo están remitiendo brincándose al Congreso, cuando debe ser a todas luces, puesto a consideración del Congreso, y me voy a ir también más allá en otros temas, cuando yo preguntaba al principio de la reunión, en el primer comodato, y lo hice también patente, que si había sufrido modificaciones, me argumentaron que el que puede lo más, puede lo menos, entonces que como es el Pleno el que está en conocimiento del tema, sin leer todo el dictamen, simplemente los acuerdos; por eso no se pueden percatar mis compañeros Regidores, que ha sido modificado, que están modificando los dictámenes. Yo no estoy diciendo si lo hacen con dolo o no lo hacen con dolo, eso es un asunto que ustedes deberán responder. El asunto es que por ejemplo en este, el dictamen específico, agregan un inciso a), y en los antecedentes, en el apartado primero, y me voy más allá todavía, acaba de leer la Síndico, mismo que fue aprobado el día 17 de agosto, cuando ese día no hubo reunión, este dictamen fue sometido a consideración nuestra el día 18 de agosto, junto con todos los demás, entonces esos son nada más algunas cuestiones de forma que están ahí incluidos como errores, quiero pensar que sin dolo, en el cuerpo del dictamen, entonces esa parte, por eso digo que es muy delicado lo que se está haciendo ahorita, y tenemos que tratarlo en ese mismo razonamiento de explicar el fondo, no estamos en contra del desarrollo municipal, ni de los beneficios que pudiera conllevar; eso sería manejarlo de una forma maniquea de decir que estamos en contra del desarrollo de Monterrey, por supuesto que no; el tema es el que estamos obligados a salvaguardar y cuidar, y ser vigilantes del patrimonio municipal, que hay procedimientos muy específicos que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos señala, y ese es remitirlo al Congreso, porque fue un área cedida al Municipio, entonces este es diferente a los anteriores comodatos, sobre todo el de la juventud, que esa era una propiedad comprada con recursos del Municipio, por eso nos abstuvimos porque nada más cuestionábamos el fondo del uso, y a quien se lo estaban otorgando, que no nos daban a conocer los resultados que ya habían obtenido antes, pero en este caso específico, más es la insistencia de que debió haber sido puesto a consideración del Congreso, y no por prisa de tratar de sacar ya ese tema, se le esté dando vuelta al Congreso cuando creemos que debe ser remitido forzosamente a consideración o aprobación del Congreso para ser pues en este caso, ni siquiera es en comodato o cesión, es una permuta, que así le están llamando”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Regidor Gabriel Ayala, adelante”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: “Sí, nuevamente nada más para hacer una precisión, efectivamente, como señala el compañero Pérez Bernal, este es un caso diferente, toda vez de que se trata de una permuta y no de un comodato que es un régimen jurídico totalmente distinto, y en este caso, sin ni siquiera cuestión de apreciación, de interpretación o de criterio, sino que la ley no prevé que este tipo de instrumentos pasen por aprobación del Congreso, ya que en el artículo 1, anterior al antepenúltimo del ya muy repetido, 210 de la Ley de Asentamientos, indica que cuando sea una enajenación o alguna desafectación por causa de utilidad pública se requiere solo la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento, nada más esa aclaración”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien que desee hacer uso de la palabra?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “Réplica por alusión”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Muy específico. El artículo 210, señala en la parte, en su parte relativa de que cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso o aprovechamiento, o explotación a particulares, que es el caso que se le va a permutar a un particular, por instrucciones de derecho público o privado; además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado, es un área cedida por parte... en este caso, el panteón, con antelación cuando se constituye de parte del quince por ciento que le tiene que otorgar al Municipio, ese quince por ciento, es una consideración que lo hace suficiente para ser sometido a la consideración del Congreso, solamente quiero precisar eso para mis compañeros del Cabildo; bien enmarcado, lo que está diciendo el compañero Regidor Gabriel, y lo que está diciendo un servidor; obviamente es una precisión distinta completamente, y para eso lo razonen antes de emitir el sentido de su voto, ese es nada más mi comentario”.

a lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias por su opinión, compañero Regidor Pérez Bernal, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Regidor Gabriel Ayala, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: “Nada más, así como dio lectura textual al párrafo sobre concesiones para uso de explotación o aprovechamiento, me permito nada más leer rápidamente un párrafo que le



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

antecede el párrafo inmediato anterior, al que dio lectura el compañero. ‘Salvo en las excepciones previstas de manera expresa en la ley, las áreas de cesión serán inalienables e imprescriptibles, e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cuidadas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen, y solo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo del tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, —ojo aquí—, ‘salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la autoridad municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes’. Aquí podemos ver que es un régimen diferente, efectivamente habla de las áreas que vienen de cesión, de porcentajes de cesión de fraccionamientos, no pueden ser enajenadas, son imprescriptibles, etcétera; sin embargo da la propia legislación la excepción a la causa de la utilidad pública, que es el caso que nos ocupa con este dictamen”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien que desee hacer uso de la palabra?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: “Si me permite, por favor”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: “Sí, efectivamente leyendo el párrafo, parecería que lo que está diciendo el Regidor Gabriel, le podría asistir la razón, sin embargo está muy claro que esta sí es una de las excepciones que prevé el propio artículo, al momento de que ese quince por ciento de propiedad que hoy se está tratando de permutar fue una cesión por parte del que se le va a entregar, inclusive ahora esa propiedad municipal, que fue el dueño original para otorgársele el permiso en su momento, tuvo que haber cedido el quince por ciento al Municipio, entonces como es una cesión, y ahora se pretende dar un uso para explotación, por parte del nuevo propietario, o del antiguo propietario, otra vez propietario, al momento de hacerse la permuta; debió de ser nuestro punto de vista, no voy a insistir más en esto, es una diferencia de fondo, por lo que estamos viendo, debe de pasar por el Congreso, vuelvo a insistir en esa parte, y una cosa más de lo que comentaba la Regidora Patricia, que no fue contestada su pregunta, hubo tres consideraciones que se manejaron, y por escrito está una de que era panteón, y por el lado de que fuimos a la visita donde los acompañamos también, y amablemente uno de los propietarios nos señalaba que inclusive tuvieron que poner un vado al final del panteón porque de aquel lado había una fosa común, y generalmente cuando llovía mucho se venían inclusive restos hacia el panteón



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

municipal, eso fue manifestado por él delante de todos los que ahí estuvimos; lo cual me lleva a decir que si estamos abriendo una oficina, en el Municipio de Monterrey se hizo un acuerdo con una asociación, si no me equivoco es CADHAC, para la cuestión de víctimas, deberíamos de estar muy bien enterados que es lo que hay ahí en esa fosa común, porque inclusive es inaccesible poder entrar ahorita en estos momentos a ese lugar porque está prácticamente abandonado esa propiedad municipal, y no lo estoy diciendo que está abandonado desde hace muchos años, realmente estamos hablando de que está abandonado en los últimos años, en los actuales años, entonces esa parte está sin mantenimiento y sin atención, y realmente yo no he visto ningún expediente que nos diga que exactamente, qué es lo que hay ahí, y no se nos ha dado a conocer, ni a la Comisión de Hacienda, y por supuesto que no a este Pleno, entonces sí tener mucho cuidado también, porque aunado a la parte jurídica del fondo de la interpretación que se hace de la Constitución de la Ley de Asentamientos y otras disposiciones legales; se vincula también en la parte que estoy señalando ahorita de cuestión de derechos humanos, en el sentido de saber realmente qué es lo que hay en esa propiedad municipal, al momento de que señalan que no se le ha dado ningún uso en el dictamen, —ojo con eso—, pero por el otro lado contestan por escrito que fue fosa común, bueno que es panteón, y el propietario contiguo dice que fue fosa común, entonces tenemos tres versiones, sigue sin contestarse para fines de nosotros, la contestación que nos entregaron por escrito es la contestación que prima, pero se contraviene contra todas las demás, entonces, —ojo—, en esos detalles, hay que poner atención, en la forma y por supuesto que en el fondo de los temas que aquí se pretenden poner a consideración de todos, por respeto a todos van a emitir su voto, gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien más que desee emitir una opinión acerca de este tema? Bien, no habiendo quien, quisiera comentarle a los compañeros Regidores que vertieron aquí sus opiniones, me da mucho gusto, nuevamente lo reitero, que de todos y cada uno de los que conformamos este Pleno y ustedes que les toca decidir en esta sesión y en las sesiones de Cabildo; me da mucho gusto que ver que el fin primordial de lo que se busca es el beneficio de los regiomontanos habrá alguna opinión en cuanto al procedimiento, me queda muy claro, en ningún momento existe ningún dolo, todas las sesiones que se llevan a cabo son totalmente transparentes, la instrucción de nuestro Alcalde es muy precisa, siempre trabajar en beneficio de las familias, y de la manera transparente y lo mejor posible, nada más asentar eso, y se instruye también si hubo alguna opinión o algún tema...”.

Se escucha a algunos integrantes del Ayuntamiento decir: “Está silenciado Secretario, no se escucha”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Retomando el uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Perdón, disculpen, ya quedo, una disculpa. Les comentaba que en los términos de esta sesión agradezco mucho los comentarios, nos queda muy claro que el fin de todos y cada uno de ustedes que votan y deciden los asuntos de estas sesiones; el fin primordial es la atención a las familias regiomontanas, el beneficio de las mismas, tomando las palabras del Regidor Jorge Ayala, como coordinador de Regidores que han vertido algunas opiniones aquí, tenemos muy en claro que es un tema de procedimiento, a lo mejor el tema de opinión en donde diferimos, donde difieren ustedes como Regidores y Síndicos. Quiero dejar muy claro que la instrucción de nuestro Alcalde siempre ha sido trabajar en beneficio de las familias regiomontanas y con total transparencia; atiendo esto por el comentario de que probablemente hubo algún dolo o no por ahí, le aseguro que así no es, y en este momento se instruye a la Dirección Técnica que ponga atención en ese tema de la fecha que usted comentó, y dejar muy claro que todas esas sesiones son totalmente transparentes, como ustedes lo han vertido aquí, en total beneficio de los regiomontanos, y les convoco, como lo hizo también el Regidor Jorge Ayala, a seguir trabajando en próximas reuniones para definir este tema de procedimientos. Y no habiendo más comentarios, en los términos de los artículos ya citados, de la Ley de Gobierno Municipal, y del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, les pido por favor mantener levantada la mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, muchas gracias, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Gracias, son 21 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones. **ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**”. **Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en contra de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).**

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Y enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un octavo asunto, tiene nuevamente el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala Salazar, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: “Gracias Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del octavo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del octavo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gabriel Ayala Salazar).**

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1-un vehículo declarado como pérdida total, con base en el siguiente:

### **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** Que en fecha 22 de julio de 2020, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 1 vehículo, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

- a) Del vehículo marca Nissan Tsuru GS II Aut, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S5AK341456, número de control patrimonial 80124 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 133209/2019, de fecha 28 de octubre de 2019. Se anexa:
1. Copia del oficio número 37/2020/O.E.P.M.C.A., de fecha 05 de junio de 2020, emitido por la la Coordinación Administrativa de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.
  2. Copia de la factura de origen número AP634 expedida por Arrendadora Afirme S.A de C.V., de fecha 17 de octubre de 2012.
  3. Copia del escrito de aclaración del error por omisión en la factura No. AP634, expedida por la C. Alejandra Elizabeth Ramirez Ibarra, Coordinador de Operaciones de Arrendadora Afirme, S. A. de C.V.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

4. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22359726, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del estado de Nuevo León.
5. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
6. Copia del escrito de fecha 2 de octubre de 2019, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

**CUARTO.** Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la *Gaceta Municipal* o en el *Periódico Oficial del Estado*.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**SEXTO.** Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, el vehículo en comento ya no es útil para los fines de servicio público.

**SÉPTIMO.** Que la desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el mismo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo por ya no ser útil para el servicio público, el cual fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C. V., Grupo Financiero Banorte, mismo que a continuación se describe:

- Vehículo marca Nissan Tsuru GS II Aut, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S5AK341456, número de control patrimonial 80124 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 133209/2019, de fecha 28 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias Regidor, está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 56, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal, y 62, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada la mano con el sentido de su voto hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor? Muchas gracias, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un noveno asunto, y tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA expresó: "Gracias Secretario. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del noveno dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del noveno DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda).**

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

## ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El personal de la Tesorería Municipal, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de julio del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

**CUARTO.** Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de julio de 2020, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

**SEXTO.** Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de julio de 2020, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

**SÉPTIMO.** Que el informe correspondiente al mes de julio del año 2020 es el siguiente:



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de julio 2020 y al 31 de diciembre 2019</b>					
<b>ACTIVO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Electivo y Equivalentes	1,718,078,560.98	1,452,933,692.74	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	393,036,757.20	269,002,129.01
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,908,130.74	22,479,736.87	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,245,152.98	33,904,078.06	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	28,312,188.44	25,876,033.17
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	-7,647,285.30	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,160,303.59	3,293,346.03
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	29,862,826.59	37,370,543.26
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,764,584,559.40</b>	<b>1,501,670,222.37</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,242,689.40	8,222,092.75
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>459,614,765.22</b>	<b>343,764,144.22</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	173,992,479.35	128,025,731.77	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,312,755,889.10	19,690,968,106.53	Deuda Pública a Largo Plazo	1,943,860,952.95	1,960,828,151.79
Bienes Muebles	1,722,502,492.59	1,686,780,725.27	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,990,792.88	74,972,743.86	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58	14,958,394.58
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,054,059,108.69	-879,978,375.61	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	115,009,057.43	101,630,425.40	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,958,819,347.53</b>	<b>1,975,786,546.37</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,418,434,112.75</b>	<b>2,319,550,690.59</b>
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>22,449,091,286.66</b>	<b>21,906,299,041.22</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>23,407,969,263.59</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	738,241,377.80	1,437,461,225.10
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,202,489,333.68	3,831,862,818.50
			Revalúos	7,529,584,771.41	7,529,584,771.41
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,324,926,250.42	8,289,489,757.99
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>23,407,969,263.59</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio 2020 y 2019					
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,718,078,560.98	2,396,831,387.10	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	393,036,757.20	342,209,602.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,908,130.74	21,398,068.99	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,245,152.98	35,225,312.29	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	28,312,188.44	24,265,951.88
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	-1,685,234.61	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,160,303.59	2,617,522.99
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	29,862,826.59	5,210,934.79
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,764,584,559.40</b>	<b>2,451,769,533.77</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,242,689.40	6,569,509.61
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>459,614,765.22</b>	<b>380,873,521.51</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	173,992,479.35	300,435,578.68	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,312,755,889.10	18,229,235,626.23	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,722,502,492.59	1,340,681,828.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,943,860,952.95	1,972,041,956.69
Activos Intangibles	74,990,792.88	74,260,213.86	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,054,059,108.69	-765,735,836.32	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58	14,958,394.58
Activos Diferidos	115,009,057.43	92,332,476.95	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,958,819,347.53</b>	<b>1,987,000,351.27</b>
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,418,434,112.75</b>	<b>2,367,873,872.78</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>22,449,091,286.66</b>	<b>20,375,109,572.33</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>22,826,879,106.10</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>20,459,005,233.32</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	738,241,377.80	1,694,537,190.57
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,202,489,333.68	3,871,766,244.24
			Revalúos	7,529,584,771.41	6,600,948,383.41
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,324,926,250.42	8,291,753,415.10
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>20,459,005,233.32</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>22,826,879,106.10</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2019</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>1,689,323,904.18</b>	<b>2,945,260,714.63</b>
Impuestos	1,321,293,180.12	2,063,332,164.82
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	167,704,160.43	346,551,598.90
Productos	108,062,368.75	222,352,041.48
Aprovechamientos	92,264,194.88	313,024,909.43
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2,252,073,061.10</b>	<b>3,902,060,469.02</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,996,226,963.36	3,407,227,527.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	255,846,097.74	494,832,941.78
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>7,515,727.57</b>	<b>3,420.09</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	7,507,716.67	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,010.90	3,420.09
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,948,912,692.85</b>	<b>6,847,324,603.74</b>

*Continúa en la siguiente página...*



**Ayuntamiento de Monterrey**  
**Gobierno Municipal**  
**2019-2021**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2019		
	2020	2019
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,341,935,147.20</b>	<b>4,145,953,317.73</b>
Servicios Personales	1,021,271,159.02	1,764,515,768.29
Materiales y Suministros	439,029,177.43	764,789,670.23
Servicios Generales	881,634,810.75	1,616,647,879.21
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>574,572,022.47</b>	<b>700,047,541.56</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	24,878,173.11	42,752,795.23
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	242,497,687.33	54,697,914.36
Pensiones y Jubilaciones	259,862,828.70	470,026,831.97
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,333,333.33	131,570,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,864,631.86</b>	<b>27,763,375.90</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	1,864,631.86	27,763,375.90
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>117,929,139.82</b>	<b>186,813,672.75</b>
Intereses de la Deuda Pública	116,299,275.58	185,194,112.58
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,629,864.24	1,619,560.17
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>174,370,373.70</b>	<b>303,751,686.24</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	174,080,733.08	274,467,007.69
Provisiones	0.00	24,479,814.81
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	289,640.62	4,804,863.74
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>45,533,784.46</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	45,533,784.46
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,210,671,315.05</b>	<b>5,409,863,378.64</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>738,241,377.80</b>	<b>1,437,461,225.10</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019		
	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>1,689,323,904.18</b>	<b>2,048,254,178.25</b>
Impuestos	1,321,293,180.12	1,481,820,647.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	167,704,160.43	214,954,477.49
Productos	108,062,368.75	141,279,273.88
Aprovechamientos	92,264,194.88	210,199,779.83
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
		0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2,252,073,061.10</b>	<b>2,407,214,341.06</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,996,226,963.36	2,083,656,735.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	255,846,097.74	323,557,605.67
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>7,515,727.57</b>	<b>7,882,586.91</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	7,507,716.67	7,679,793.66
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,010.90	202,793.25
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,948,912,692.85</b>	<b>4,463,351,106.22</b>

*Continúa en la siguiente página...*



**Ayuntamiento de Monterrey**  
**Gobierno Municipal**  
**2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,341,935,147.20</b>	<b>2,152,081,869.83</b>
Servicios Personales	1,021,271,159.02	932,905,276.25
Materiales y Suministros	439,029,177.43	373,764,183.63
Servicios Generales	881,634,810.75	845,412,409.95
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>574,572,022.47</b>	<b>305,482,654.93</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	24,878,173.11	24,337,582.21
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	0.00
Ayudas Sociales	242,497,687.33	4,424,816.46
Pensiones y Jubilaciones	259,862,828.70	251,720,256.26
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,333,333.33	25,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,864,631.86</b>	<b>20,913,262.61</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	1,864,631.86	20,913,262.61
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>117,929,139.82</b>	<b>110,880,352.02</b>
Intereses de la Deuda Pública	116,299,275.58	109,260,791.85
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,629,864.24	1,619,560.17
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>174,370,373.70</b>	<b>154,735,562.04</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	174,080,733.08	154,262,417.71
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	289,640.62	473,144.33
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>24,720,214.22</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	24,720,214.22
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,210,671,315.05</b>	<b>2,768,813,915.65</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>738,241,377.80</b>	<b>1,694,537,190.57</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>176,311,264.29</b>	<b>982,017,846.76</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,230,531.21</b>	<b>265,144,868.24</b>
Efectivo y Equivalentes	0.00	265,144,868.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,571,606.13	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	658,925.08	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>174,080,733.08</b>	<b>716,872,978.52</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	45,966,747.58
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	621,787,782.57
Bienes Muebles	0.00	35,721,767.32
Activos Intangibles	0.00	18,049.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	174,080,733.08	0.00
Activos Diferidos	0.00	13,378,632.03
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>127,337,741.02</b>	<b>28,454,318.86</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>127,337,741.02</b>	<b>11,487,120.02</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	124,034,628.19	0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,436,155.27	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	866,957.56	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	7,507,716.67
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	3,979,403.35
<i>Continúa en la siguiente hoja...</i>		



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b><i>Pasivo No Circulante</i></b>	<b>0.00</b>	<b>16,967,198.84</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	16,967,198.84
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b><i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i></b>	<b>773,677,870.23</b>	<b>66,854,709.92</b>
<b><i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i></b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b><i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i></b>	<b>773,677,870.23</b>	<b>66,854,709.92</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	738,241,377.80	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	66,854,709.92
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	35,436,492.43	0.00
<b><i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i></b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>4,103,314,660.49</b>	<b>4,479,170,889.07</b>
Impuestos	1,321,293,180.12	1,481,820,647.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	167,704,160.43	214,954,477.49
Productos	108,062,368.75	141,279,273.88
Aprovechamientos	92,264,194.88	210,199,779.83
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,996,226,963.36	2,083,656,735.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	255,846,097.74	323,557,605.67
Otros Orígenes de Operación	161,917,695.21	23,702,369.76
<b>Aplicación</b>	<b>2,922,640,845.50</b>	<b>2,638,913,442.57</b>
Servicios Personales	1,021,271,159.02	932,905,276.25
Materiales y Suministros	439,029,177.43	373,764,183.63
Servicios Generales	881,634,810.75	845,412,409.95
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	24,878,173.11	24,337,582.21
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	0.00
Ayudas Sociales	242,497,687.33	4,424,816.46
Pensiones y Jubilaciones	259,862,828.70	251,720,256.26
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,333,333.33	25,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	1,864,631.86	20,913,262.61
Otras Aplicaciones de Operación	4,269,043.97	160,435,655.20
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,180,673,814.99</b>	<b>1,840,257,446.50</b>
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>783,068,763.29</b>	<b>444,573,275.54</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	688,642,492.49	234,125,974.69
Bienes Muebles	35,062,842.17	28,613,597.63
Otras Aplicaciones de Inversión	59,363,428.63	181,833,703.22
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-783,068,763.29</b>	<b>-444,573,275.54</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>2,086,371.41</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	2,086,371.41
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>132,460,183.39</b>	<b>125,411,395.59</b>
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	14,531,043.57	14,531,043.57
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	117,929,139.82	110,880,352.02
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-132,460,183.39</b>	<b>-123,325,024.18</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>265,144,868.31</b>	<b>1,272,359,146.78</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,452,933,692.74</b>	<b>1,124,472,240.32</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>1,718,078,560.98</b>	<b>2,396,831,387.10</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey**  
**Gobierno Municipal**  
**2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>					
<b>Estado Analítico del Activo</b>					
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>					
<b>Concepto</b>	<b>Saldo Inicial</b>	<b>Cargos del</b>	<b>Abonos del</b>	<b>Saldo Final</b>	<b>Variación del Periodo</b>
	<b>1</b>	<b>Periodo</b>	<b>Periodo</b>	<b>4 = (1+2-3)</b>	<b>(4-1)</b>
		<b>2</b>	<b>3</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>23,407,969,263.59</b>	<b>32,041,793,595.63</b>	<b>31,236,087,013.16</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>805,706,582.47</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,501,670,222.37</b>	<b>27,600,712,083.82</b>	<b>27,337,797,746.79</b>	<b>1,764,584,559.40</b>	<b>262,914,337.03</b>
Efectivo y Equivalentes	1,452,933,692.74	19,758,655,674.77	19,493,510,806.53	1,718,078,560.98	265,144,868.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,479,736.87	7,763,061,214.11	7,764,632,820.24	20,908,130.74	-1,571,606.13
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,904,078.06	78,995,194.94	79,654,120.02	33,245,152.98	-658,925.08
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	0.00	0.00	-7,647,285.30	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>21,906,299,041.22</b>	<b>4,441,081,511.81</b>	<b>3,898,289,266.37</b>	<b>22,449,091,286.66</b>	<b>542,792,245.44</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	128,025,731.77	3,556,023,104.12	3,510,056,356.54	173,992,479.35	45,966,747.58
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,690,968,106.53	752,823,547.91	131,035,765.34	20,312,755,889.10	621,787,782.57
Bienes Muebles	1,686,780,725.27	118,838,178.73	83,116,411.41	1,722,502,492.59	35,721,767.32
Activos Intangibles	74,972,743.86	18,049.02	0.00	74,990,792.88	18,049.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-879,978,375.61	0.00	174,080,733.08	-1,054,059,108.69	-174,080,733.08
Activos Diferidos	101,630,425.40	13,378,632.03	0.00	115,009,057.43	13,378,632.03
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto plazo:</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	12,301,498.47	13,445,788.79
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	749,463.45	820,382.86
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	10,454,974.64	11,449,027.82
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	2,370,096.61	2,596,988.97
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<i>Subtotal Corto Plazo</i>			<b>25,876,033.17</b>	<b>28,312,188.44</b>
<b>Largo plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	934,276,949.92	926,307,260.54
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	57,106,163.64	56,612,228.10
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	789,276,619.36	782,353,292.81
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	180,168,418.87	178,588,171.50
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<i>Subtotal Largo Plazo</i>			<b>1,960,828,151.79</b>	<b>1,943,860,952.95</b>
<b>Otros Pasivos</b>			332,846,505.63	446,260,971.36
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>2,319,550,690.59</b>	<b>2,418,434,112.75</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de julio 2020					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>19,650,957,347.90</b>	<b>1,437,461,225.10</b>	<b>0.00</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,437,461,225.10	0.00	1,437,461,225.10
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	3,831,882,818.50	0.00	0.00	3,831,882,818.50
Revalúos	0.00	7,529,584,771.41	0.00	0.00	7,529,584,771.41
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,289,489,757.99	0.00	0.00	8,289,489,757.99
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>19,650,957,347.90</b>	<b>1,437,461,225.10</b>	<b>0.00</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>1,370,606,515.18</b>	<b>-663,783,354.87</b>	<b>0.00</b>	<b>706,823,160.31</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	738,241,377.80	0.00	738,241,377.80
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,370,606,515.18	-1,437,461,225.10	0.00	-66,854,709.92
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	35,436,492.43	0.00	35,436,492.43
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>21,021,563,863.08</b>	<b>773,677,870.23</b>	<b>0.00</b>	<b>21,795,241,733.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de julio del año 2020, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICA EN ABSTENCIÓN) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: “Es cuanto Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, se somete a consideración de ustedes el dictamen presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Muy bien, no habiendo comentarios, y ya que el contenido de este documento es sólo informativo, procederemos a la votación de los acuerdos del dictamen de referencia, conforme a los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿los que estén a favor?, muchas gracias, ¿los que estén en contra?, gracias, ¿abstenciones? Gracias, con 21 votos a favor, 0 en contra, 6 abstenciones. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES”.** Con 21 votos a favor de los siguientes integrantes: (Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Gerardo Guerrero Adame, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, María Thalina Almaraz González, Gabriel Ayala Salazar, Rosalinda Rodríguez Quiroz, Diego Armando Arellano Aguilar, Daniel Gamboa Villarreal, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad y Rosa Lorena Valdez Miranda; y con 6 votos en abstención de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Patricia Alejandra Lozano Onofre y Jorge Obed Murga Chapa).

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto, y para el mismo, tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, adelante Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias Secretario, muy buenas tardes a todos, Regidores y Regidoras. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del único dictamen de la Comisión de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, tiene agendado presentar en esta sesión”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores).**

#### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**I.** El Tesorero Municipal, Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, mediante oficio número T-1954/2019, remitió el Proyecto de Reglamento de Parquímetros del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.

**II.** En relación al oficio número T-1954/2019, mediante oficio número SAY-DJ/10306/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

**III.** Que mediante oficio P.M.C.M 457/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que: “los beneficios de la regulación son superiores a los costos que está genera”.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la expedición del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

## PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el municipio de Monterrey, Nuevo León; tiene por objeto regular todo espacio que se encuentre destinado al estacionamiento de vehículos en vía pública mediante su uso, control, administración, operación, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Tesorería Municipal a través de equipos denominados parquímetros, estacionómetros o su equivalente en sistemas mecánicos, electrónicos y aplicaciones digitales.

Artículo 2.- Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, le será aplicado de manera supletoria el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey y demás documentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 3.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Aplicación: Herramienta informática ejecutada mediante dispositivos móviles y fijos para efectuar diversas operaciones de uso y/o pago a través de sistemas operativos.

II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

III.- Boleta de infracción: Documento municipal en formato impreso por el que se determina la imposición de una multa por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, el cual debe ser llenado por el Inspector que corresponda y contendrá:

- a).- Número de placa de matrícula y características del vehículo, así como entidad federativa o país en que se expidió;
- b).- Actos y hechos constitutivos de la infracción, indicando fecha, lugar y hora en que se hayan cometido;
- c).- Folio de la boleta de infracción;
- d).- Motivación y fundamentación;
- e).- Número de parquímetro o estacionómetro donde se cometió la infracción; y
- f).- Nombre completo y firma autógrafa del Inspector y, en su caso, número económico del inmovilizador y/o grúa, según corresponda.

IV.- Cajón de estacionamiento de parquímetro: Todo aquel espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento temporal de un vehículo, mediante el cobro respectivo;

V.- Coordinador de Estacionamientos de Parquímetros: Servidor público municipal designado por la Tesorería Municipal quien vigilará la correcta aplicación del presente Reglamento.

VI.- Infracción: Es toda aquella acción u omisión que trasgrede lo dispuesto en el presente Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

VII.- Inmovilizador: Equipo utilizado para restringir el movimiento de vehículos que incurran en los supuestos de infracción dispuestos en el presente Reglamento;

VIII.- Inspector: Servidor Público municipal adscrito a la Coordinación de Parquímetros autorizado para aplicar las infracciones a los vehículos que incumplan con el presente Reglamento;

IX.- Parquímetro (Reloj Estacionómetro): Equipo electrónico, digital o mecánico con sistema de medición de tiempo para el uso y control de estacionamiento en el espacio público, accionado con monedas, tarjetas bancarias, prepago o cualquier

125



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

otro medio autorizado para cubrir las tarifas previamente autorizadas; así como cualquier otro medio o sistema que tenga por objeto regular el cobro de los derechos por ocupación de la vía pública con cajones de estacionamiento;

X.- Residente: Propietario o poseedor de un bien inmueble destinado a casa-habitación ubicada dentro de la Zona Regulada, que acredite habitarlo;

XI.- Sistema: Conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura, personal y todos los elementos necesarios para el uso y control, vigilancia y supervisión de estacionamiento en la Zona Regulada, mediante el pago de las tarifas previamente autorizadas;

XII.- Supervisor de Inspectores: Servidor público municipal adscrito a la Coordinación de Parquímetros responsable del correcto cumplimiento de las labores de los Inspectores a su cargo con facultades para sancionar a los vehículos que incumplan con el presente Reglamento;

XIII.- Tarifa: Derechos establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por utilizar un cajón de estacionamiento en Zona Regulada, o bien, las cuotas extraordinarias a que se refiere la Ley antes descrita.

XIV.- Ciudadano: Persona que ocupe un cajón de estacionamiento de parquímetro dentro de la Zona Regulada, con un vehículo automotor o bien con un bien mueble fijo o semifijo;

XV.- Vehículo: Cualquier bien mueble fijo o semifijo de tracción mecánica, animal o humana que se encuentre en circulación o estacionado en la vía pública;

XVI.- Verificador: Persona autorizada por las autoridades administrativas municipales para verificar y/o realizar las actividades del inspector;

XVII.- Vía Pública: Las avenidas, calles y cualquier otro lugar destinado al libre tránsito de peatones y vehículos;

XVIII.- Zona Regulada: Área debidamente señalada para el uso y control de estacionamiento en el espacio público.

XIX.- Permiso de Residente: Es el documento digital o impreso mediante el cual la Tesorería Municipal autoriza la ocupación sin costo de un cajón de estacionamiento en un área específica, misma que será delimitada en el Permiso de cada solicitante,



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

dentro de la Zona Regulada. El solicitante además deberá acreditar que en el exterior del domicilio que habita, se encuentra instalado un parquímetro.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal o las Dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables o, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a las siguientes Autoridades municipales:

I.- El Presidente Municipal;

II.-El Tesorero Municipal;

III.- Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

IV.- Director de Ingresos;

V.- Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial;

VI.- Coordinador de Parquímetros;

VII.- Supervisor de Inspectores;

VIII.- Inspectores;

IX.- Verificadores; y

X.- Los demás servidores públicos que para dicho efecto tengan las atribuciones necesarias conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación a la materia.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, la Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, previo estudio por parte de la Coordinación de Parquímetros, destinará los espacios que considere necesarios para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, colocando en cada uno de



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

ellos, según sea el caso, un parquímetro (reloj estacionómetro), que podrá consistir en un equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo tangible o intangible, para el control y cobro de estacionamiento en la vía pública, accionado mediante el pago de una tarifa previamente establecida, a través de monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago, aplicación electrónica o cualquier otro medio de pago autorizado.

Artículo 6.-La Tesorería Municipal ejercerá la facultad de cobro de la tarifa por cajón de estacionamiento de vehículos en la vía pública por conducto de la Dirección de Ingresos, a través de la Coordinación de Parquímetros. Además, para la debida aplicación del presente Reglamento, el Tesorero Municipal, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;

II.- Llevar a cabo la adecuada operación del Sistema, así como supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generan del mismo;

III.- Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por estacionamiento en la vía pública;

IV.-Delegar al Director de Ingresos la supervisión de que se otorguen los permisos renovables de Residente de acuerdo con los requisitos contenidos en el presente reglamento, previamente avalados por la Coordinación de Parquímetros;

V.- Solicitar a quien corresponda la información, reportes o documentación que estime necesario para la supervisión y evaluación del Sistema, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de la Zona Regulada;

VI.- Proponer al Ayuntamiento modificaciones al Sistema respecto a las tarifas, ampliación de la Zona Regulada, horarios de operación y todo aquello enfocado a mejorar su eficiencia;

VII.- Incluir anualmente en la iniciativa de Ley de Ingresos, los recursos estimados por la recaudación del Sistema, así como su respectiva asignación en el proyecto de presupuesto para su operación y para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad, habilitación de equipamiento urbano e infraestructura vial; y



VIII.-Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales relativas aplicables señalen.

Artículo 7.- Al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, le corresponde:

I.- Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;

II.- Llevar a cabo la adecuada operación del Sistema, así como supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generan del mismo;

III.- Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por estacionamiento en la vía pública;

IV.- Delegar al Coordinador de Estacionamientos de Parquímetros la supervisión de que se otorguen los permisos renovables de Residente de acuerdo con los requisitos contenidos en el presente reglamento;

V.- Solicitar a quien corresponda la información, reportes o documentación que estime necesario para la supervisión y evaluación del Sistema, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de la Zona Regulada;

VI.- Proponer al Tesorero Municipal modificaciones al Sistema respecto a las tarifas, ampliación de la Zona Regulada, horarios de operación y todo aquello enfocado a mejorar su eficiencia;

VII.- Incluir anualmente en la iniciativa de Ley de Ingresos, los recursos estimados por la recaudación del Sistema, así como su respectiva asignación en el proyecto de presupuesto para su operación y para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad, habilitación de equipamiento urbano e infraestructura vial; y

VIII.-Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales relativas aplicables señalen.

Artículo 8.- Al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, le corresponde:

I.- Auxiliar a la Tesorería Municipal para el retiro de los vehículos estacionados en la Zona Regulada, por los motivos señalados en los supuestos establecidos en el presente Reglamento;



II.- Asignar elementos a su cargo en las Zonas Reguladas del Municipio, para ejercer los actos de autoridad que en derecho procedan;

III.- Coadyuvar con los inspectores de la Tesorería Municipal, en la seguridad de las Zonas Reguladas; y

IV.- Las demás atribuciones que le otorgue el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Al Director de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, le corresponde:

I.- Auxiliar a la Tesorería Municipal para el estudio de posibles aperturas de Zonas Reguladas;

II.- Auxiliar a la Tesorería Municipal para la reubicación de parquímetros en diversas Zonas Reguladas, cuando estos sean retirados por causa de infraestructura vial;

III.- Auxiliar a la Tesorería Municipal sobre posibles Zonas Reguladas que sean consideradas productivas, por alto índice vehicular; y

IV.- Las demás atribuciones que le otorgue el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Son facultades del Coordinador de Parquímetros las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento;

II.- Verificar que la Zona Regulada esté debidamente señalizada;

III.- Designar y/o remover a los Inspectores;

IV.- Supervisar la correcta captura y control de las infracciones;

V.- Autorizar a los Verificadores para realizar las funciones del Inspector;

VI.- Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos por concepto de parquímetros (relojes estacionómetros), depositándolos diariamente en las instituciones bancarias autorizadas;



VII.- Ordenar la instalación y retiro de los parquímetros (relojes estacionómetros), así como el señalamiento vertical y balizado para el correcto uso de los cajones de estos;

VIII.- Revisar las solicitudes y documentos presentados por los Residentes de este municipio, para el otorgamiento de los permisos renovables de residentes y su revocación en su caso;

IX.- Resolver sobre las aclaraciones que los ciudadanos soliciten; y

X.- Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales relativas aplicables señalen.

Artículo 11.- Los Supervisores de Inspectores, tendrán las siguientes funciones:

I.- Planear, asignar y supervisar los recorridos de cada Inspector y Verificador a su cargo, así como controlar los folios de infracción emitidos;

II.- Auxiliar a los inspectores y verificadores en las funciones designadas;

III.- Proponer al Coordinador de Parquímetros los programas y operativos que ayuden a eficientizar la recaudación y los programas de inspección;

IV.- Concentrar la información del personal de inspección; y

V.- Ordenar la inmovilización o arrastre de los vehículos en los términos señalados en los artículos 39 y 40 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Parquímetros tendrán las siguientes funciones:

I.- Llevar a cabo la correcta aplicación de las actas de infracción;

II.- Vigilar el correcto uso de los cajones de estacionamiento de parquímetro;

III.- Prestar apoyo inmediato a los verificadores que reporten vehículos que presenten cualquier tipo de incumplimiento en el cajón de estacionamiento de parquímetro dentro del Zona Regulada de acuerdo al presente Reglamento;



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

IV.- Reportar al supervisor los vehículos en aparente estado de abandono que se encuentren ocupando un cajón de estacionamiento de parquímetro, así como los parquímetros dañados o con necesidades de mantenimiento; y

V.- Entregar al terminar su jornada laboral un reporte de las infracciones realizadas.

Artículo 13.- Los Verificadores llevarán a cabo los recorridos asignados por el Supervisor y estarán autorizados para realizar las labores de inspección, las cuales son:

I.- Llevar a cabo la correcta aplicación de las actas de infracción;

II.- Vigilar el correcto uso de los cajones de estacionamiento de parquímetro;

III.- Prestar apoyo inmediato a los inspectores que reporten vehículos que presenten cualquier tipo de incumplimiento en el cajón de estacionamiento de parquímetro dentro del Zona Regulada de acuerdo al presente Reglamento;

IV.- Reportar al supervisor los vehículos en aparente estado de abandono que se encuentren ocupando un cajón de estacionamiento de parquímetro, así como los parquímetros dañados o con necesidades de mantenimiento; y

V.- Entregar al terminar su jornada laboral un reporte de las infracciones realizadas.

### CAPÍTULO III

#### VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.- El uso, control, y operación del espacio público destinado al estacionamiento de vehículos se llevará a cabo por equipos de medición de tiempo denominados parquímetros (relojes estacionómetros) o su equivalente en sistemas y aplicaciones digitales autorizadas, por conducto de la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Parquímetros.

Artículo 15.- La Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, en coordinación con las autoridades competentes, determinará el área de la Zona Regulada.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

#### CAPÍTULO IV

### OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ADAPTADO PARA EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 16.- Cuando el ciudadano utilice un cajón de estacionamiento dentro de la Zona Regulada, deberá realizar el pago por anticipado de la Tarifa que cubra el tiempo de uso, a través de cualquier método autorizado.

Artículo 17.- El horario de operación por el uso del cajón de estacionamiento en Zona Regulada será el siguiente:

I.- De lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas;

II.- Los domingos y los días de descanso obligatorios establecidos en la Ley Federal del Trabajo, serán de uso libre y no se generará cobro alguno.

#### CAPÍTULO V

### OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 18.- El Ciudadano deberá cumplir lo siguiente:

I.- Ocupará de forma correcta el espacio en las Zonas Reguladas, cumpliendo con el pago de derechos de manera anticipada, en cualquiera de las formas establecidas en el presente Reglamento, hasta el máximo de tiempo que la Tesorería Municipal determine;

II.- Capturar la información requerida por el Sistema, en su caso;

III.- Hacer uso de los cajones de estacionamiento de acuerdo con la señalización respectiva, con excepción de bienes muebles que por sus dimensiones rebasen el espacio de estacionamiento, en cuyo caso deberá pagar por los cajones que utilice;

IV.- Hacer uso del cajón de estacionamiento de parquímetro de conformidad a lo establecido en este Reglamento y las demás disposiciones de tránsito vigentes;

V.- En caso de incumplir con el Reglamento y ser acreedor de alguna infracción, cubrir el costo en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Artículo 19.-Se entenderá que el Ciudadano no ha cubierto el pago de derechos de estacionamiento en vía pública en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando se emita cualquier tipo de comprobante y la matrícula no coincida con el vehículo estacionado;
- II.- Cuando haya concluido el tiempo cubierto por el pago realizado de acuerdo con el registro del sistema; y
- III.- Cuando haya expirado el tiempo de uso en los parquímetros (relojes estacionómetros) mecánicos o electrónicos y el ciudadano continúe ocupando el cajón del parquímetro.

## CAPÍTULO VI

### EXENCIÓN DE PAGO PARA RESIDENTES DE CASA-HABITACIÓN

Artículo 20.- Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda, ubicados dentro del área específica de la Zona de Parquímetros, podrán estacionar sus vehículos en dicha área, sin estar obligados al pago por dicho concepto, siempre y cuando cuenten con constancia expedida por el municipio que acredite que es residente de la casa-habitación frente a la cual fueron instalados parquímetros, según lo señalado en el artículo 65-bis 1, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 21.- El trámite para la exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación, se deberá presentar ante la Coordinación de Parquímetros a través del formato autorizado para tal efecto, acompañando los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- I.- Tarjeta de circulación vigente;
- II.- Identificación oficial o Licencia de conducir;
- III.- Visto bueno o carta de no adeudo de infracciones en el Municipio;
- IV.- Presentar el vehículo en las instalaciones de la Coordinación de Parquímetros para cotejo de datos de la placa.



Artículo 22.- La exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación tendrá vigencia de un año comprendiendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año que transcurra.

Artículo 23.- Los inspectores realizarán una visita al domicilio previo con el fin de corroborar que efectivamente sea casa habitación y que el solicitante habita en ella.

Artículo 24.- El Residente se obliga a darle el uso adecuado para el cual fue otorgado y está prohibido por cualquier caso a transmitirlo a un tercero.

La exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación se otorga al vehículo específico que se describa por parte del ciudadano Residente, por lo que el mismo, no podrá incluir a más de un vehículo.

Artículo 25.- La Coordinación de Parquímetros, deberá informar en un plazo máximo de 05-cinco días hábiles al ciudadano, sobre la procedencia de la exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación.

Artículo 26.- La autoridad está facultada para revocar o negarla exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando advierta inconsistencias en los documentos entregados por el solicitante o se acredite alteración de la información presentada para tal fin;
- II. Cuando se detecte que el Residente obtiene un lucro indebido por la exención del pago de parquímetro;
- III. Cuando el Residente utilice la exención del pago de parquímetro en forma distinta a la autorizada;
- IV. Cuando se advierta que el Residente transmitió a un tercero el distintivo que lo exime del pago de parquímetro.

Artículo 27.- El Residente tendrá la obligación de realizar la baja de la exención del pago de parquímetro otorgada, o solicitar la actualización de la misma:

- I. Cuando cambie su domicilio;
- II. Cuando cambie su vehículo o placas de circulación;



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- III. En caso de robo del vehículo;
- IV. Por pérdida total del vehículo.

## CAPÍTULO VII

### PERMISO ESPECIAL PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS

Artículo 28.- Los ciudadanos que lo requieran podrán solicitar ante la Coordinación de Parquímetros un permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el artículo 31.

Artículo 29.- El costo sobre el permiso será conforme a la conversión realizada por la multiplicación de la cuota de pago de parquímetro establecida en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, así como con aquellas cuotas extraordinarias establecidas por el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes y los días efectivos para el uso de los parquímetros.

Artículo 30.- La Tesorería Municipal de Monterrey, podrá otorgar un subsidio de hasta un 100% de descuento, a los ciudadanos que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados parquímetros o el porcentaje que se establezca en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales, vigentes aprobadas por el Cabildo.

Artículo 31.- El ciudadano podrá realizar el trámite de permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros, acompañando los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- I.- Tarjeta de circulación;
- II.- Identificación oficial o Licencia de conducir;
- III.- Visto bueno o carta de no adeudo de infracciones en el Municipio;



IV.- Presentar el vehículo en las instalaciones de la Coordinación de Parquímetros para cotejo de datos de la placa.

Artículo 32.-La vigencia del permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros será mensual, trimestral y anual. El período anual comprende desde el 01 de enero al31 de diciembre del año que transcurra.

Artículo 33.- La Coordinación de Parquímetros, deberá informar en un plazo de 05- cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que lo solicite el ciudadano, sobre la procedencia del permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros.

Artículo 34.-Una vez entregado el Permiso, el ciudadano se obliga a darle el uso adecuado para el cual fue otorgado y está prohibido por cualquier caso a transmitirlo a un tercero.

El permiso se otorga al vehículo específico que se describa por parte del ciudadano, por lo que el mismo, no podrá cubrir a vehículos diversos.

Artículo 35.- La autoridad está facultada para revocar o negar el Permiso por alguna de las siguientes causas:

- I Cuando advierta inconsistencias en los documentos entregados por el solicitante o se acredite alteración de la información presentada para tal fin;
- II Cuando se detecte que el ciudadano obtiene un lucro indebido por el Permiso;
- III Cuando el ciudadano utilice el Permiso en forma distinta a la autorizada;
- IV Cuando se advierta que el ciudadano transmitió a un tercero el Permiso.

Artículo 36.- El ciudadano tendrá la obligación de solicitar la actualización del mismo:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- I Cuando cambie su vehículo o placas de circulación;
- II En caso de robo del vehículo;
- III Por pérdida total del vehículo.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37.- En el caso de los Permisos **de** exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación y de estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros, emitidos por la Tesorería Municipal, el titular del mismo será infraccionado cuando:

- a. El permiso haya perdido vigencia y por ende no cubra la tarifa;
- b. El permiso no coincida con las placas del vehículo;
- c. El vehículo de residente se encuentre estacionado fuera del área autorizada para la exención de su pago

Artículo 38.- Cuando un vehículo se encuentre estacionado dentro de la Zona Regulada y el Ciudadano no haya cubierto en tiempo y forma la tarifa correspondiente al momento que el Inspector realice la verificación, se procederá a la imposición de la infracción.

Artículo 39.- Se procederá al uso del inmovilizador señalado en el presente Reglamento, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el vehículo tenga cinco o más multas pendientes de pago; y
- II.- Cuando el vehículo no porte placas o portándolas sean diversas a las expedidas por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y no haya cubierto en tiempo y forma la tarifa correspondiente al momento que el Inspector realice la verificación.

Artículo 40.- Se procederá al arrastre y depósito del vehículo al lote autorizado:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

- I. Cuando se encuentre en estado de abandono, cumpliendo previamente con lo señalado por el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- II. Cuando el vehículo infraccionado permanezca por un periodo mayor a cinco horas continuas en el mismo cajón de estacionamiento. Contadas a partir de la hora en que se levantó la boleta de infracción.

Artículo 41.-En la aplicación de las sanciones, se observarán las siguientes reglas:

- I. Para determinar la imposición de cuota o cuotas por la sanción de no cubrir el monto respectivo para el uso de parquímetro, se atenderá a lo señalado en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey en su artículo 166 en el apartado de Tabulador de Infracciones numeral 127;
- II. Si cubre la sanción impuesta dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 50%-cincuenta por ciento de la cantidad a pagar; y,
- III. Si después de 30-treinta días de haber cometido la infracción, no se efectúa el pago de la misma, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución contra el deudor.

Artículo 42.- Se sancionará con multa de 50-cincuenta a 100-cien cuotas, a aquellas personas que ejecuten o traten de eludir el pago de derechos por servicio de parquímetros (relojes estacionómetros), introduciendo objetos diferentes a los autorizados por el servicio del mismo.

Artículo 43.- Se sancionará con multa de 30-treinta a 60-sesenta cuotas, a aquellos infractores que obstruyan los cajones de estacionamiento con instalaciones fijas o semifijas, a excepción de que se cubra la tarifa correspondiente.

Artículo 44.-Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros (relojes estacionómetros), será puesta a disposición de la Autoridad correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

## CAPÍTULO IX

### DE LAS ACLARACIONES

Artículo 45.- Cuando al ciudadano se le infraccione su vehículo, solicitará vía telefónica o presencial en la Coordinación de Parquímetros, una aclaración respecto a dicha infracción de parquímetro, con su respectiva boleta de infracción y/o estado de cuenta de infracciones, para inconformarse y/o no estar de acuerdo en el pago de dicha multa.

Posterior a lo antes citado, el Coordinador de Parquímetros supervisará que el Encargado del departamento de Aclaraciones se allegue de información de las diferentes áreas, para estar en posibilidades de resolver en un máximo de 03-tres días hábiles lo conducente, y así notificarle vía telefónica o presencial al ciudadano, si dicha resolución revoca o confirma la infracción impuesta.

## CAPÍTULO X

### RETIRO TEMPORAL Y

#### DEFINITIVO DE PARQUÍMETROS

Artículo 46.- El ciudadano que requiera retirar temporalmente o de manera definitiva un parquímetro, deberá presentar ante la Coordinación de Parquímetros, un escrito en el que mencione el motivo por el cual pretende llevar a cabo dicha acción;

Artículo 47.- Cuando el retiro del o los parquímetros sea por causas de instalación de laminas de exclusivo residencial o comercial, el ciudadano deberá presentar ante la Coordinación de Parquímetros, además del escrito señalado en el artículo anterior, deberá presentar una copia del visto bueno de exclusivo de estacionamiento para uso residencial o comercial emitido por la Dirección de Señalización y Dispositivos Viales de la Secretaría de Infraestructura Vial.

Artículo 48.- Cuando el ciudadano solicite retirar un parquímetro para realizar una rampa para minusválidos, además del escrito señalado en el artículo anterior, deberá presentar una copia del visto bueno de exclusivo de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad emitido por la Dirección de Señalización y Dispositivos Viales de la Secretaría de Infraestructura Vial.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

En todos los casos la Coordinación de Parquímetros resolverá las solicitudes planteadas en un plazo máximo de 05-cinco días hábiles.

Si la solicitud de retiro es favorable, previo al retiro de los parquímetros el ciudadano deberá acreditar ante la Coordinación de Parquímetros, que ha realizado el pago de los derechos municipales por tal concepto.

## CAPÍTULO XI

### RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 49.- Salvo por lo dispuesto en los artículos 10 fracción IX y 45 del presente Reglamento, el Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 50.- El Recurso Único de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término, o los principios generales del derecho.

Artículo 51.- Es optativo para el particular la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a promover el Juicio correspondiente.

## CAPÍTULO XII

### PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 52.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

Artículo 53.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento el Ayuntamiento para su consideración, el cual podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEXTO.** Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

#### **AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA**

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la expedición del **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- I. **Objeto:** Regular todo espacio que se encuentre destinado al estacionamiento de vehículos en vía pública mediante su uso, control, administración, operación, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Tesorería Municipal a través de equipos denominados parquímetros, estacionómetros o su equivalente en sistemas mecánicos, electrónicos y aplicaciones digitales.
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. **Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

La propuesta de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, que la Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**NOVENO.** Que a fin de regular todo espacio que se encuentre destinado al estacionamiento de vehículos en vía pública mediante su uso, control, administración, operación, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Tesorería Municipal a través de equipos denominados parquímetros, estacionómetros o su



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

equivalente en sistemas mecánicos, electrónicos y aplicaciones digitales, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente III y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE AGOSTO DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: "Es cuanto Secretario".



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias compañera Regidora. Y se somete a consideración de todos ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada la mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? Gracias. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 27 votos a favor).

.....

.....

#### **PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Y a continuación, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Regidor Gabriel Ayala Salazar”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Con todo gusto, señor Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me permitiré dar lectura a los acuerdos del mismo”.

**(Enseguida se transcribe el texto íntegro del único PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

## ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El día 03 de septiembre de 2020 el Regidor Gabriel Ayala Salazar presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea autorizada dicha petición.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

**CUARTO.** Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario,

146

Acta Número 11 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

**QUINTO.** Que se considera causa justificada las razones expuestas por el Regidor Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir de la sesión del Ayuntamiento en que sea aprobada la licencia, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEXTO.** Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento deberá llamarse a su suplente, el ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se califica como causa justificada lo expuesto por el Regidor Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Se autoriza otorgar licencia al ciudadano Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente de su cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

**TERCERO.** Se aprueba llamar al Regidor Suplente, ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ATENTAMENTE,  
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a consideración de ustedes este acuerdo presentado, los acuerdos presentados, ¡perdón!, ¿y si alguien desea hacer algún comentario? Adelante, Regidor Jorge Ayala".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Gracias, buenas tardes Secretario, pues nada, para agradecerle y desearle la mejor de las suertes en lo que sea que vaya a emprender nuestro compañero Gabriel, creo que es de los compañeros con los que más trabajamos, al menos, el grupo de Regidores del PAN, en cuanto a cuestiones técnicas y jurídicas, y bueno, de todo corazón que le vaya bien en la encomienda o en el proyecto que inicie de parte de los Regidores del PAN".

A lo que el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: "Gracias Regidor, y a todos".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Señor Presidente Municipal, adelante".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "De igual manera, agradecerle al compañero Gabriel Ayala pues todo su entusiasmo, y sobre todo, todos los conocimientos que como bien lo decía el compañero Jorge Ayala, siempre ayudando mucho a los temas aquí en Cabildo, y estoy seguro que le va a seguir yendo muy bien a Gabriel, gracias Gabriel".

A lo que el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: "Gracias".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias señor Presidente Municipal, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quién, y en los términos de los artículos 55, de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera



Ayuntamiento de Monterrey  
 Gobierno Municipal  
 2019-2021

acostumbrada, favor de mantener levantada su mano con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Bien. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 27 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CINCO  
 DEL ORDEN DEL DÍA**

A continuación el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Y enseguida, el ciudadano Presidente Municipal procederá a rendir la Protesta de Ley correspondiente al ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, como Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, por lo que se le solicita estar presente para llevar a cabo dicho acto".

**Enseguida se procede a la Toma de Protesta**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor que el pueblo le ha conferido?".

Respondiendo el C. SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA: "Sí protesto".

Expresando nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL lo siguiente: "Si no lo hiciera así, que el pueblo se lo demande. Bienvenido".

A continuación el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: "Muchas gracias y sea bienvenido señor Regidor. Se le solicita al Regidor Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, que al término de la presente sesión se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables".

.....

.....



Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal  
2019-2021

## **PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Una vez concluidos los puntos del orden del día, se solicita al señor Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.-